

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**EFFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER DEL
DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO, 2018.**

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

REQUEZ ROBLES, Denesy

ASESOR

Mtro. MARTEL SANTIAGO, Alfredo

**Huánuco - Perú
2018**



RESOLUCIÓN N° 79-2019-DFD-UDH
Huánuco, 19 de febrero de 2019

Visto, la solicitud con ID 207441-0000008765 de fecha 20 de diciembre de 2018 presentado por la Bachiller **REQUEZ ROBLES Denesy**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO, 2018** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° N° 1088-2018-DFD-UDH de fecha 21 de diciembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO, 2018** formulado por la Bachiller **REQUEZ ROBLES Denesy**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero - RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **REQUEZ ROBLES Denesy**, para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado	: Presidente
Mtro. (a) Iván Moises Campos de la Rosa	: Vocal
Abog. Marianela Berrospi Noria	: Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día viernes 01 de marzo de 2019 a horas 11.00 am. dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

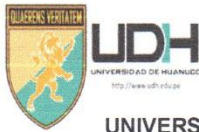
Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/mgm



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 01 del mes de marzo del año 2019 en la Sala de Simulación de Audiencias de la Ciudad Universitaria La Esperanza, ubicado en el 1er piso del Edificio N° 4, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mtra. Mariella C. Garay Mercado	: (Presidente)
Mtro. Iván Moises Campos de la Rosa	: (Vocal)
Abog. Marianela Berrospi Noria	: (Secretaria)

Nombrados mediante la Resolución N° 79-2019-DFD-UDH. de fecha 19 de febrero 2019, para evaluar la Tesis intitulada "EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO, 2018" formulado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **REQUEZ ROBLES, Denesy** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Buena.

Siendo las 12:30 pm horas del día 01 del mes de marzo del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtra. Mariella C. Garay Mercado
PRESIDENTE


Mtro. Iván Moises Campos de la Rosa
VOCAL


Abog. Marianela Berrospi Noria
SECRETARIO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación, lo dedico:

“Con todo mi amor y cariño, para aquellas personas que hicieron hasta lo imposible por permitir que consiguiera realizar mis sueños aun teniendo que aplazar los suyos, por motivarme, aconsejarme, apoyarme en todo momento y sobre todo en aquellos momentos en los que me daba por vencida, gracias por brindarme su sabiduría y permitir que pueda plasmar lo mejor de ustedes en este trabajo; ahora me toca brindarles un poco de todo lo maravilloso que dieron por mí con este trabajo”

Flavio y Margarita mis padres.

Erica, Elizabeth, Jorge y Wilder, mis hermanos

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, tan maravilloso que me dio fuerzas en los momentos en que me rendía y permitió que realizara este gran trabajo que por momentos me parecía imposible.

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creo que sea el único legado del cual yo particularmente me siento muy agradecida, mis padres me han permitido trazar mi camino y caminar con mis propios pies. Ellos son mis pilares de la vida.

A todos aquellos maestros y amigos por su apoyo desde que inicié mis estudios de Derecho y Ciencias Políticas, por el apoyo constante para la realización de la presente tesis.

La Investigadora.

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice	IV
Resumen	VI
Introducción	VII

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	8
1.2. Formulación del problema	10
1.3. Objetivo general	10
1.4. Objetivos específicos	11
1.5. Justificación de la Investigación	11
1.6. Limitaciones de la investigación	12
1.7. Viabilidad de la investigación	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	14
2.2. Bases teóricas	18
2.3. Definiciones conceptuales	44
2.4. Hipótesis	45
2.5. Variables	46
2.5.1. Variable dependiente	46
2.5.2. Variable independiente	46
2.6. Operacionalización de variables	47

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación	48
3.1.1. Enfoque	48
3.1.2. Nivel	48
3.1.3. Diseño	48
3.2. Población	49
3.3. Muestra	49
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación	50
3.4.1. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	50
3.4.2. Técnicas e instrumentos para el procesamiento de datos	50

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1	Procesamiento de datos.	52
------------	-------------------------	----

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1	Presentación de los resultados del trabajo de capo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas	70
5.2	Presentación de la contratación de las hipótesis	72
	Conclusiones	75
	Recomendaciones	76
	Referencias Bibliográficas	77
	Anexos	82

RESUMEN

Esta investigación se inició por el aumento de violencia a la mujer y conocer cuan efectiva es la Ley N°30364 que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar, para dicho efecto se elaboró un marco teórico partiendo de consignar diversos antecedentes de estudio tanto a nivel local, nacional e internacional, luego se elaboró nuestras bases teóricas en relación a nuestras dos variables de estudio en marcados dentro de un enfoque social y penal.

Este marco teórico nos permitió elaborar diversas hipótesis sobre la efectividad, los niveles de efectividad y los mecanismos que hagan posible la efectividad en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y el entorno familiar en el contexto del CEM – Amarilis, organismo que hace el tratamiento y seguimiento a las víctimas de violencia familiar.

Para probar la hipótesis se tuvo como muestra de estudio a expertos abogados en materia penal y familiar, pero además se analizó carpetas fiscales que contienen denuncias, así como expedientes judiciales de procesos contra la violencia familiar, todas estas informaciones fueron técnica y metódicamente sistematizadas con la cual se logró probar la hipótesis y llegar a conclusiones como que La Ley N° 30364 es poco efectiva para la prevención, sanción de la violencia contra la mujer y es muy bajo la efectividad para la erradicación de la violencia porque esta responde a factores extra normativos.

Palabras clave: Efectividad, Prevenir, Sancionar, Erradicar, Violencia, Huánuco, Factores, Familiar, Ineficacia, Influencia, Tutela.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se enmarca dentro de la línea de investigación del Derecho penal y familiar en la cual se busca establecer la efectividad que tiene Ley N°30364, que establece como temática el problema sobre violencia en la familia que viene suscitando a través de los tiempos, afectando a las familias dentro de la sociedad. Estos abusos pueden ser emocionales, físicos, sexuales, financieros o socio ambientales.

La violencia familiar, generalmente es ocasionado dentro de la misma familia por el quien tiene el poder ya sea económico u otro tipo de ventajas sobre los demás y que abusando de este poder, algunas veces su autoridad lesiona y vulnera los derechos, la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros integrantes del grupo familiar.

La falta de políticas de naturaleza preventiva y sancionadora parte del Estado Peruano ha permitido que la violencia familiar, se haya convertido en un verdadero problema social; ante tal circunstancia el 16 de noviembre del año 2015, se promulgo la LEY N° 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar."

Para mejor entender el trabajo se estructuró en seis capítulos: El primer capítulo corresponde al problema de investigación, el segundo capítulo al marco teórico y conceptual, en el tercer capítulo desarrollaremos la metodología de la investigación, en el cuarto capítulo determinaremos los resultados, el quinto capítulo corresponde a la discusión de resultados cada una con sus respectivos fundamentos, finalmente en el sexto capítulo encontraremos las conclusiones, recomendaciones, referencia bibliográfica. La presente tesis termina adjuntando los anexos que acreditan el trabajo realizado.

La investigadora.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.

1.1 Descripción del problema.

El ser humano por naturaleza es un ser social, pues convive en sociedad para lograr satisfacer sus necesidades tanto primarias como secundarias, pero esta convivencia no siempre ha sido pacífica sino que movido por sus intereses individuales y/o grupales, ha generado otro fenómeno social como es la violencia que forma parte de la estructura social y que ha hecho posible la necesidad de crear normas que regulen y minimicen la violencia.

La violencia se produce en todas las estructuras y capas sociales y siendo la familia la célula básica de la sociedad no escapa de los efectos de la violencia y es allí donde observamos y experimentamos a diario situaciones violentas que afectan no solo la convivencia familiar sino que lesionan derechos fundamentales de la persona, pero que también lesionan la integridad física, psicológica, moral y sexual de los integrantes del grupo familiar. La violencia familiar es un fenómeno que en nuestro país se ha ido incrementando en las últimas décadas y que actualmente el estado a través de sus órganos operadores vienen asumiendo su rol protector, y sancionador frente a los abusos que se genera al interior de las mismas familias, tal es así que se han promulgado diversas normas que protegen a la familia como también normas penales que sancionan las conductas que atentan contra cualquier miembro de la familia así tenemos, normas de rango constitucional, código del niño y adolescente, el código civil y otras normas como es el caso de la ley N° 30634 que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar. En ese sentido observamos en nuestro medio local de Huánuco, especialmente en el distrito de Amarilis que existen constantes denuncias públicas que se hacen a través de los medios de comunicación, así como también denuncias a nivel policial o denuncias en el CEM – Amarilis, estas denuncias son sobre hechos de violencia que por lo general se ejercen contra la mujer, y muchas veces solo por su condición de tal, esta violencia es a consecuencia de la cultura machista presente en nuestro medio.

La violencia contra las mujeres presentan diversas facetas, que van desde la

discriminación y el menosprecio hasta la agresión, física sexual, verbal o psicológica y llegando incluso al feminicidio, y en la mayoría de las veces el agente activo de esta conducta antijurídica es otro miembro de su familia o de su entorno familiar.

Frente a este problema el estado ha promulgado la Ley N° 30364 el 22 de noviembre del 2015, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” cuyo objetivo es: prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y contiene disposiciones sustantivas para que los operadores tanto a nivel administrativo (CEM), policial, fiscal y judicial logren la prevención, sanción y erradicación de esta violencia familiar que afecta a la célula básica de nuestra sociedad.

Esta norma, además contiene mecanismos, medidas y políticas de prevención y reparación del daño causado; los principios rectores de esta ley ayudan en la interpretación y aplicación de la ley; los enfoques para los operadores. Así mismo establece lo que es y significa la violencia familiar, y establece además los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Observamos que esta ley tiene la virtualidad de haber incorporado los procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, contiene el proceso especial; medidas de protección. La prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas y reeducación de personas agresoras. El sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Pretendemos con esta investigación no solo, saber o conocer las formas y los mecanismos que viene adoptando los diversos operadores para la violencia familiar sino que buscamos conocer y explicar si ha surtido efecto la aplicación de la ley N° 30364 Ley para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Así mismo establecer su efectividad en la reducción de la violencia familiar.

El presente informe de investigación de carácter jurídico social se enmarca en la necesidad de conocer de manera científica este problema latente que la norma precitada recoge y busca reducir, sino que también pretendemos

proponer mecanismos facticos que permitan hacer más efectiva la aplicación de la presente norma por cuanto muchas de las mujeres víctimas de la violencia sobre todo en la zonas de bajo recursos económicos y de nivel cultural como es en el Distrito de Amarilis, desconocen la existencia y procedimiento de esta ley.

El aporte que pretendemos dar es además profundizar a aquellos principios y valores que deben regir nuestra sociedad las mismas que deben conducir al respeto a la tolerancia y la inclusión de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

1.2 Formulación del problema

¿Cuál es la efectividad de la ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco, 2018?

Fe1. ¿Qué factores hacen que la aplicación de la Ley N° 30364 sea ineficaz para una efectiva prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” en el centro emergencia mujer del distrito de amarilis - Huánuco, 2018?

Fe2. ¿Cuál es el nivel de tratamiento a las víctimas que tiene el CEM – Amarilis en el marco de la Ley N°30364, Huánuco, ¿2018?

Fe3. ¿Qué mecanismos facticos y normativos se deben proponer para hacer efectivo la ley en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco, 2018?

1.3. Objetivo general.

Determinar la efectividad que tiene la ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo

familiar en el Centro Emergencia Mujer de la ciudad de Amarilis – Huánuco, 2018.

1.4 Objetivos específicos.

- Oe1.** Identificar los factores que hacen ineficaz la aplicación de la Ley N° 30364 para una efectiva prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” en el centro emergencia mujer del distrito de amarilis - Huánuco, 2018.
- Oe2.** Determinar el nivel de tratamiento a las víctimas que tiene el CEM – Amarilis en el marco de la Ley N°30364, Huánuco,2018.
- Oe3.** Proponer mecanismos facticos y normativos para hacer efectivo la ley en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad Amarilis - Huánuco, 2018.

1.5. Justificación de la investigación.

La investigación se justifica porque en el presente proyecto permitió describir y analizar la ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” a fin de reconocer aquellos elementos que puedan hacer más efectiva su cumplimiento y conocimiento especialmente entre las mujeres y los miembros del grupo familiar que sean víctimas de la violencia que ocurre en nuestro medio local.

El esfuerzo de carácter académico que se desplego creemos que contribuyo a los órganos encargados y operadores del control de la violencia contra la mujer y el grupo familiar cuenten con un aporte de un documento idóneo y con datos e informaciones relevantes que les permitan además conocer cuál es la Pluri factorialidad de la violencia contra la mujer y el grupo familiar, y a partir de ello proponer políticas multisectoriales atacando la etiología y los factores incidentes del referido delito que produce rechazo y alarma social dentro de la población, que reclama la atención y tratamiento especializado de las citadas conductas penales, no encontrándose hasta el momento un tratamiento adecuado a las exigencias sociales.

Por otro lado, en la práctica se puso con algunas propuestas que se dieron para tomar en cuenta por quienes tienen la iniciativa legislativa a fin de que se

tomaron adecuadas decisiones a partir de trabajos científicos, en vista a la implementación de una Política que considere objetivamente cada una de los multifactores que inciden en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y así se los pueda prevenir y tratarlo científicamente. El presente proyecto se sustenta reglamentariamente, porque se desarrolló en observancia de las disposiciones académicas actuales y requeridas por la facultad de Derecho de la UDH, en el marco de las obligaciones circunspectas para obtener el Título Profesional de Abogada.

1.6. Limitaciones de la investigación.

Es pertinente precisar que los límites de la presente investigación, estuvo relacionado a las restricciones propias del tipo del problema abordado, el cual se da por la dificultad de acceso a determinados documentos sensibles, como son los expedientes en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y creemos que no permitió trabajar con una muestra suficiente de casos.

La limitación más importante fue la fidelidad y veracidad de los datos, por tratarse de un trabajo con un componente subjetivo porque muchas veces los datos son reservados. Otra limitación la constituye el tamaño pequeño de la muestra, que se tomó en los expedientes penales en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que por sí mismo son escasos no permitió generalizar los resultados a obtener. El diseño a aplicarse, que no es experimental, limitó establecer relación causa-efecto y sólo estableció relación. Otro factor es el limitado tiempo que nos da la facultad para su ejecución y la deficiente celeridad de los revisores cuando se le requiere de su apoyo en la revisión y aprobación del proyecto e informe.

1.7. Viabilidad de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es viable, pues no se presentó impedimento alguno en la institución a la que se acudió para su desarrollarlo, puesto que se gestionó los respectivos permisos para tener acceso a la revisión de los expedientes. También es viable, porque se obtuvo la autorización del CEM – Amarilis, Huánuco, para efectuar los cuestionarios correspondientes y establecer el problema de investigación. Asimismo, para

ello debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales, aunque no seas lo suficiente son los necesarios que cuenta la suscrita investigadora. Por otro lado, también algunos expertos en materia penal están dispuestos a colaborar de manera desinteresada y solidaria, por cuanto los resultados de la investigación también son de su interés. La suscrita además está premunida de los conocimientos necesarios para materializar el presente proyecto, gracias a la formación profesional y técnica recibida de nuestra universidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A. A nivel internacional.

Artículo de María Luisa Maqueda Abreu. (2006) en su resumen expresa: El objeto del presente estudio acerca de la violencia de género es analizar y desvelar las razones que, a juicio de la autora, explican la resistencia social a admitir una realidad persistente y alarmante que parece tener la vocación de permanecer invisible en las sociedades de nuestros días. Aprovechando la ocasión que brinda la reciente ley española 1/2004 de protección integral contra la violencia hacia las mujeres, en el trabajo se argumenta la necesidad de identificar específicamente esa forma de violencia con un perfil diferenciado de la violencia doméstica. Finalmente, la autora pone el énfasis en los efectos perversos que, para la causa de las mujeres, produce una protección, a veces excesiva, por parte del Derecho y del Estado.

PALABRAS CLAVES: Violencia de género, violencia doméstica, maltrato a las mujeres.

Comentario: La violencia de género analiza las razones que explican la violencia doméstica, enfatizando en la excesiva protección hacia las mujeres por parte del Derecho y del Estado.

I Foro Nacional “Mujer, violencia y medios de comunicación” (2002)

En su parte introductiva refiere: Esta situación que se pudo dar en 1974, si los mismos hechos se conocieran hoy, muy probablemente el Sr. Sato no recibiría el Premio Nobel de la Paz; o así deseamos creerlo. Hoy, en muchos países –no solamente del mundo occidental- se están llevando a cabo campañas públicas para tratar de erradicar la violencia contra las mujeres que según la Comisaria de Trabajo y Asuntos Sociales de la U.E., Anna Diamantopoulou, afecta a una de cada cinco mujeres europeas en algún momento de su vida . La situación es angustiosa para muchas mujeres en cualquier parte del mundo; en EE.UU. cada año, aproximadamente millón y medio de mujeres son maltratadas física o

sexualmente por un familiar. En Suecia, según la también diputada europea Marianne Erikson, “una mujer muere cada diez días por los abusos sufridos”. En 1995, casi la mitad de las víctimas de asesinato en Rusia eran mujeres asesinadas por sus maridos. Dos años antes, en 1993, 14.000 mujeres fueron asesinadas por sus parejas y 54.000 seriamente lesionadas. La situación es aún, se cree, mucho peor en otros países: en los cinco años que van de 1988 a 1993, más de 20.000 mujeres en la India fueron asesinadas o se suicidaron porque no podía hacer frente a las dotes exigidas; en Vietnam, de los 22.000 divorcios tramitados en 1991, el 70% fue debido a la violencia. Este problema, considerado como una construcción social, afecta a cualquier mujer en cualquier país, sin consideración de clase, raza, religión, o cualquier otra circunstancia personal. La vicepresidenta de Uganda, Specioza Kazibwe, echó a su marido de casa porque la golpeaba. “Ella volvió tarde a casa, a eso de las tres de la mañana, y no pudo dar ninguna explicación satisfactoria” dijo el hombre, quien agregó: “Ha salido con algunas mujeres del ámbito político que yo no apruebo, y lo ha hecho muy seguido”. Es la situación de poder y control sobre la mujer, sobre la que la sociedad ha construido la masculinidad, la razón principal del problema.

En España, y según cifras oficiales a 8 de octubre de 2002, 38 mujeres han sido asesinadas por un familiar, mayoritariamente maridos, novios y exmaridos; 50 según datos de las asociaciones de mujeres. Las cifras de denuncias de violencia contra las mujeres se han ido acercando a las 25.000 al año, aunque se cree que sólo se denuncian un 10% de los actos de violencia de los que las mujeres son víctimas. Según datos del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, entre 1997 y 2000 la cifra de mujeres maltratadas por su pareja, respecto al total de mujeres que han padecido violencia en el ámbito familiar, se incrementó un 5,3%. Además, el maltrato del agresor conviviente de la víctima es el que más se incrementó, en un 27,41%, en el mismo periodo de tiempo.

Comentario: La frecuencia de la violencia contra la mujer está haciendo actuar al mundo entero con campañas públicas para la erradicación,

porque este problema de la violencia es muy frecuente llegando al extremo del feminicidio.

B. A nivel nacional.

Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud “Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007 (2002). En cuyo resumen refiere; Objetivos. Identificar los factores asociados de violencia física reciente (en el último año) de pareja, hacia la mujer en el Perú. Materiales y métodos. Se realizó un análisis secundario de la encuesta demográfica y de salud familiar (ENDES) 2004-2007. Se incluyó a 12 257 mujeres unidas o casadas que respondieron al módulo de violencia, con esta información se realizó la categorización de antecedente de violencia física infringida por la pareja. Se llevaron a cabo análisis descriptivos y regresiones logísticas univariadas y multivariadas para muestras complejas. Resultados. La prevalencia de violencia física a nivel nacional fue de 14,5%, con variación entre regiones geográficas (9,7 a 18,9%). El factor asociado con un mayor riesgo es que la pareja se embriague con frecuencia (OR: 7,2; IC 95%: 5,4-9,6) y que la pareja controle o limite las visitas de la mujer a familiares o amigos (OR: 4,1; IC 95%: 3,3-5,0); otros factores asociados son el antecedente de agresión física del padre hacia la madre, el haber tenido uniones previas de pareja, ser conviviente, tener mayor nivel de educación que la pareja o el desbalance en la toma de decisiones en la pareja. Entre los factores asociados con un menor riesgo, estuvieron la comunicación y respeto dentro de la pareja (OR: 0,3; IC 95%: 0,2-0,3) y el que la mujer tenga algún tipo de seguro de salud.

Comentario: Identifica los factores individuales de la violencia contra la mujer, de relaciones de pareja u otros factores, están asociadas con una mayor probabilidad de violencia de pareja contra la mujer. Otros factores, como la comunicación y el respeto en la pareja, podrían tener carácter protector.

Tesis Universidad de Huánuco Facultad de Derecho y Ciencias Políticas “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014” (2016). En estos últimos años hemos advertido que se ha incrementado el problema social de la violencia familiar, siendo innumerables los factores que contribuyen a su generación, así como las formas de manifestarse, por lo que se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales. En tal sentido, la presente investigación se fundamenta en conocer la eficacia de los procesos por violencia de género actuados en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, en el año 2014. Asimismo si las sanciones garantizan los derechos de las víctimas y si están debidamente aplicados por los operadores de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia familiar. La investigación es de tipo descriptivo, la muestra lo constituyen 40 unidades de estudio, la técnica para el recojo de información utilizada son mediante encuestas y entrevistas aplicados a los abogados expertos en materia de familia y a los operadores judiciales, asimismo se realizó el análisis respectivo de los expedientes judiciales (sentencias) tomados del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco durante el año 2014, dictado por los magistrados de turno, acto que tiene la finalidad de analizar la eficacia de los procesos por violencia de género. Luego se sistematizaron en cuadros y gráficos estadísticos pasando luego a la contratación de la hipótesis propuesta en la investigación, la cual se confirmó en parte, debido a que en los resultados podemos advertir que el proceso efectivamente establece medidas de protección a la víctima y asimismo establece tratamiento psicológico a través de un equipo multidisciplinario a fin de no solo reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados. Esta medida también se establece para el agresor a fin de que cambie su proceder frente a su víctima; sin embargo no es efectiva en su totalidad ya que en la parte del resarcimiento económico, es decir en el monto indemnizatorio es ínfimo y no garantiza el daño físico, psicológico y moral de la mujer víctima de

violencia de género. Por lo tanto confirmamos nuestra hipótesis general y aceptamos en su totalidad la sub hipótesis establecidas.

Comentario: En los últimos tiempos hemos sufrido este problema social, vulnerando los derechos fundamentales, con este trabajo averiguando en los juzgados se pretende erradicar dicho problema.

2.2. Bases teóricas.

A. La ley N°30364. “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”

Según lo extraído de la página Web: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/938/780> de fecha marzo del 2017 donde nos refiere: El 23 de noviembre del 2015, fue publicada la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, norma que no solo deroga la Ley 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar” sino que también modifica los artículos 45, 121-A, 121-B, 122, 337 y 338 del Código Penal, incorpora los artículos 46-E y 124-B al Código Penal, modifica el artículo 242 del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo 957 y. por último, modifica el artículo 667 Código Civil. La norma en comento es un gran avance para nuestro país, ya que por primera vez sanciona la violencia contra la mujer por razones de género. Nuestra derogada Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, en su artículo segundo¹ claramente establecía que la protección de la violencia era solo cuando la víctima era del entorno familiar, restringiéndose sus derechos por su condición de mujer. La violencia de género es un fenómeno que existe desde el origen mismo de la sociedad patriarcal, y así lo demuestran los datos ofrecidos por distintos estudiosos y organismos, pero que no ha sido conceptualizado como tal hasta una época reciente.² Han existido intentos legislativos en protección a la víctima femenina. La derogada Ley de Protección frente a la Violencia Familiar no ha cumplido con sus objetivos trazados. Por eso, en el presente artículo académico comentamos por qué consideramos que esta nueva Ley significa una verdadera protección a la mujer víctima y a otros integrantes del grupo familiar, y a su vez esbozamos puntos

importantes que no fueron tomados en cuenta y cuya indebida aplicación puede causar una doble victimización a la verdadera mujer víctima.

B. Razón de la ley 30364,

Según RODRÍGUEZ, Agustín W., GALETTA DE RODRÍGUEZ, Beatriz, (2008) estuvo a ley estuvo inspirada tanto en la realidad nacional (estado de necesidad de tutela urgente a las víctimas) como en la Convención de Bolemo Para de la que el Perú es parte desde el año de 1996, entre otros, tiene por objeto otorgar tutela inmediata a favor de la víctima a fin de evitar el crecimiento en espiral de la violencia y sancionar penalmente al agresor con fines de reeducación del mismo dentro del cumplimiento de su condena, es decir este proceso tiene dos etapas: protección y sanción.

Asimismo, es importante destacar que en la primera etapa se ejerce tutela inmediata a favor de la víctima dictando una medida de protección, a cargo del juez de familia, la misma que será de conocimiento del agresor que no concurra a la audiencia con su propia ejecución, ya que su naturaleza es inaudita pars, haciendo valer su derecho de defensa en vía recursiva, de ser el caso.

Por último, es de destacar que con el dictado de las medidas de protección culmina la labor tutiva del juez de familia conforme a su competencia, quien diligentemente deberá remitir los actuados al Ministerio Público para que se pronuncie conforme a sus atribuciones (investigando, denunciando, o archivando), de ahí depende que se siga o no un proceso penal ya sea por faltas o porque haya indicios de la comisión de un delito.

CONVENIO DE BELEM DO PARA	LEY 30364
Convenio Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres	Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar

ETAPA DE PROTECCIÓN	ETAPA DE SANCIÓN
A cargo del juez de familia: Dictado de medidas de protección Medidas cautelares	La inicia el fiscal penal La sanción propiamente estará a cargo del juez penal

C. Los plazos establecidos en la ley.

Artículo 15.- Plazo para la Policía Nacional Del Perú. “Cuando la policía nacional del Perú, conozca los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarias del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimientos de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las 24 horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.

Artículo 16.- Plazo para el Poder Judicial.

“En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección, requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre las medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visita, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas”.

D. Las medidas cautelares en la ley

Para determinar si una medida de protección es una medida cautelar basta con analizar las características de las que debe estar provista la misma:

PROVISORIA: la provisoriedad de la medida cautelar deja claro que su permanencia y duración dependen de la suerte del proceso principal.	En el presente caso la medida de protección cumple con dicha característica, pues es claro que si el resultado es una sentencia absolutoria, no cabe duda que desaparecerá dicha medida.	
---	--	---

INSTRUMENTAL: Las medidas cautelares son aquellos instrumentos procesales encaminados principalmente a asegurar y/o garantizar la eficacia o el cumplimiento efectivo de la sentencia. Siendo, tradicionalmente, necesarios para su adopción dos presupuestos esenciales: a) el <i>fumus boni iuris</i>, o <i>fumus commissi delicti</i>, probabilidad o verosimilitud de la existencia de un hecho criminal imputado, es decir, que existan indicios suficientes que permitan mantener la imputación de un hecho delictivo al sujeto afectado por la medida o la responsabilidad civil de este; y b) el <i>periculum in mora</i> o <i>periculum libertatis</i>, o daño jurídico específico derivado de la duración de la actividad jurisdiccional penal, que puede aprovecharse por el imputado para colocarse en tal situación que frustrare la ulterior efectividad de las sentencias, peligro que puede referirse tanto a la persona como al patrimonio del imputado.	Teniendo en cuenta esto, rechazamos la naturaleza cautelar de estas medidas puesto que su finalidad no es asegurar el cumplimiento de una sentencia sino la de proteger a la víctima y, por otra parte, como dice MORENO CATENA, aunque es verdad que existe en ellas el <i>fumus boni iuris</i>, o imputación indiciaria que habrá de realizar la autoridad judicial de oficio o a instancia de parte, propio de las medidas cautelares, no se da, sin embargo, el <i>periculum in mora</i>, ajeno a las medidas de protección, sino el <i>periculum in damnum</i> o peligro fundado en el daño que se podría esperar si las medidas de protección no se ordenaran, incluido el peligro de repetición delictiva. independencia de los avatares del proceso, se dirigen principalmente a garantizar la seguridad del sujeto pasivo de estas (víctima) frente a unas futuras y probables agresiones.	
---	---	---

Variables:

Con esta característica queda establecida que toda medida cautelar puede sufrir modificaciones o cambios, en cuanto a la forma, monto y bienes. En efecto, la obtención de una medida cautelar no implica su invariabilidad, sino que ella puede ser modificada, sea a pedido del accionante o del afectado, supuestos que por lo demás son considerados por el Código Procesal Civil en el artículo 617. Nótese que en todos los casos será el Juez quien finalmente decida al respecto, en razón del poder de cautela que la ley procesal confiere a éste, facultándolo a conceder la medida adecuada al derecho que se pretende garantizar, y	ART. 23 LEY 30364: "Las medidas de protección se extienden hasta la sentencia". ART. 20 – NUMERAL 1° LEY 30364: Si la sentencia es condenatoria, cuando corresponda contiene: 1. La continuidad o modificación de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o su equivalente.	
---	---	--

a acceder o denegar el pedido de variación de la medida. Las medidas cautelares pueden entonces no solo ser modificadas, sino también suprimidas, según el principio rebus sic stantibus, lo que ocurre cuando se modifica la situación de hecho que dio lugar a su obtención o concesión. De esta manera si el beneficiario de la medida cautelar no logra a través del proceso principal acreditar su derecho.		
--	--	--

C. Medidas de protección

Las medidas son mecanismos especiales de protección, cuyo fundamento jurídico se encuentra en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho constitucional. Su particular naturaleza viene dada por la pretensión de proteger los derechos humanos fundamentales, considerando bienes jurídicos de relevancia para la sociedad, entre otros a la vida y a la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial.

La violencia familiar es un atentado directo contra estos derechos, establecidos como prioritarios. Por lo tanto, se debe actuar con diligencia para evitar todos los tratos crueles y degradantes que implica para la víctima el estar sometida a la violencia.

También podemos afirmar que estas medidas tienden a la satisfacción de necesidades urgentes ante la inminente necesidad de protección a la víctima.

D. Normas internacionales:

Entre las más importantes tenemos las siguientes:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
2. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966).
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
4. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979).
5. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994).

La Convención Americana de Derechos Humanos dispone en su artículo 1°, que: “En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, (...) podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes (...)”

Congruentes: Debe considerarse las condiciones particulares de la persona víctima (Ej. La edad, Adulto mayor, Persona con discapacidad cognoscitiva, Persona con discapacidad física, Persona con discapacidad visual, Persona con discapacidad auditiva, persona con desequilibrio emocional, etc.)

Oportunas: Debe determinarse oportunamente y evitar así mayor riesgo en la víctima. Evitar el crecimiento en espiral.

Provisionales: Las medidas de protección tienen un carácter provisional sin que impliquen una declaración, modificación o extinción de un derecho o bien, una definición de certeza de una situación jurídica, pues su subsistencia dependerá de la existencia de un proceso, y de lo que en este se resuelva.

Obligatorias: En caso de incumplirse con su mandato, procede la intervención del Ministerio Público. Art 24 de la ley.

Tutelares: El operador judicial debe garantizar mediante acciones afirmativas condiciones de igualdad real en el acceso a la justicia para TODA víctima (Sea hombre, mujer, niño, anciano, discapacitado)

Personalísimas: En virtud de esta característica las medidas de protección no pueden transmitirse de modo alguno.

Irrenunciables: ¿Han tenido esos casos en los que después que uno en audiencia le explica a la víctima las posibles consecuencias jurídicas de seguir este proceso, estas ya no quieren seguir con el caso?, pues si a todos nos ha pasado, no? el típico caso que la *víctima dice doctora ya no quiero, me desisto, quiero retirar la denuncia*, es decir la víctima no desea que sancionen a su agresor.

Ahora yo les hago la siguiente pregunta: Ustedes consideran que la víctima dentro del curso del proceso, pueda pedir el levantamiento anticipado de las medidas de protección, aun cuando la norma señala que estas duran hasta la sentencia?, respuesta: yo considero que si, si

puede pero únicamente en los casos de violencia psíquica, donde la autoridad judicial tiene la potestad discrecional de acoger la solicitud, previa valoración por parte del equipo psicosocial, del estado emocional actual en el que la víctima se encuentre, en estos casos muchas veces ordenamos como parte de las medidas de protección, la disposición de una terapia psicológica, y siendo que la pericia psicológica determine dentro del proceso que ya la víctima está curada. Variables: Las medidas de protección son variables, el operador judicial puede modificarlas y ampliarlas cuando así lo requiere la protección a la víctima. Y probablemente esa decisión la va tener que tomar el juez penal. *No producen cosa juzgada*: La naturaleza temporal de las mismas no lo permite.

El problema de la aplicación del artículo 16: Que, el último párrafo del artículo 16 de la ley 30364, a la letra dice: *“Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957”*.

Políticas Públicas de protección.

Centro de emergencia mujer. (CEM) El Perú acatando y dando cumplimiento a los Tratados Internacionales sobre la protección de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, es decir frente a casos de violación sexual y violencia familiar, ha elaborado desde el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia desde el año 2002, cuya duración fue de diez años, nuevamente elaborado por el período 2012 – 2021 a efectos de establecer las políticas públicas de protección al menor, antes, durante y luego que ha sufrido un evento criminal este tipo, ello mediante la creación de una base de datos o registro de los casos de violación sexual de menores de edad denunciados y judicializados además de la creación de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), que son servicios públicos especializados y gratuitos para la atención integral y multidisciplinaria para las víctimas de violencia familiar y sexual, brindando atención de servicios psicológicos, sociales y jurídicos.

En el servicio psicológico se atiende de modo integral al menor o adolescente afectado, además al agresor a efectos de lograr su rehabilitación y de modo grupal a todo el entorno familiar a efectos de lograr que el menor no tenga sentimientos de culpabilidad y lograr modificar su conducta respecto a la depresión que ha conllevado el evento delictivo hasta la recuperación psicológica del menor o adolescente.

Por otro lado, la atención del servicio social para fortalecer la red de apoyo y defensa del niño o adolescente, educa a la familia en el respeto a los derechos del menor y sobre pautas de crianza al menor, respecto a su situación educativa.

En el área legal brinda a la menor asistencia legal durante todo el proceso judicial (investigación y juzgamiento) de modo gratuito.

Además, se cuenta con la línea gratuita y el chat de orientación al menor que está sufriendo o ha sufrido violencia sexual, mediante llamadas desde el teléfono celular o público, whatsapp, messenger, etc.

D. La Violencia Familiar en el Contexto Social y Legal.

Héritier, F (2011) Antropóloga francesa, define violencia como "... la relación en la que se produce empleo de la fuerza (física, psíquica, sexual) de alguien que es más fuerte, sobre otra, susceptible de ocasionar el terror, la huida, el sufrimiento o privar de la vida a ser humano", recuperado de <http://maicerias.org/laasiste/downloads/violencia-domestica>.

Todo tipo de violencia es, entonces, una violación a los derechos humanos. Recuperado de <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/planviolencia.pdf>. Quien ejerce violencia contra una persona no lo reconoce como ser humano con derechos, considerando que su actuar es legítimo, no se inmuta por ellos. Al ser incapaz de notar que está abusando de alguien, cree que modo de proceder está justificado. Quien es violento sienta sus relaciones abusando de sus derechos y al abusar pone al violentado como un objeto.

Hirigoyen, M. F. El Acoso Moral, el Maltrato Psicológico en la Vida Cotidiana. (s.n.), recuperado de <http://www.ub.edu/grupvp/index.php7>

es/investigación, define diversas clases de violencia producidas en la familia, la empresa, la pareja y los hijos. La instalación de las distinciones de “género” parte desde la infancia, por las diferentes formas de control paterno.

Tolentino, N. y Otros, refieren que usándose un ejemplo didáctico relacionado al control emocional. Al nacer, el llanto es natural en los bebés no haciendo distinción de sexo; con el crecimiento, los padres comienzan a reprimir el llanto en los varones porque choca con la “identidad masculina”. Porque el llanto es la manifestación del sufrimiento físico o psíquico, al suprimirse supone negación de dolor, se prohíbe llorar al niño para generarle fortaleza de acuerdo al género, al hombre se le educa para ser fuerte, negándosele el llanto, ya que por cuestión de género y cultura solo le corresponde a la mujer.

Al hablar sobre el control de impulsos agresivos (al hombre le está permitido ser agresivo y negado a la mujer), de los juegos (diferenciación sexual de juegos), de las salidas y permisos (se le permite al hombre y se restringe a las mujeres), sobre la sexualidad (permitido al hombre, negado a la mujer), educación (al hombre se le educa, a las mujeres solo se les prepara para ser amas de casa), alimentación (el varón se alimenta mejor y con mayor calidad, etc.).

Es necesaria y urgente una protección legal, que la sociedad aprenda nuevos hábitos para educar a sus hijos. Ante lo cual debe de hacerse una reestructuración y reeducación a la familia, que está caracterizada actualmente por hechos de violencia, rechazo e indiferencia.

La violencia de género “Es un problema social que engloba toda la sociedad. Esta problemática no radica en que hayan víctimas de maltrato por el hombre, está en lo grave que es, por el alto índice de casos que se presentan; permitiéndose así que se produzcan hechos violentos contra la mayoría de ciudadanos, por el solo hecho de ser del sexo femenino”, recuperado de <http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/violencia>.

En este mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud, define Violencia como: "El uso de la fuerza o poder físico de hecho o amenaza, sea contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, recuperado

de <http://sociologiaderecho11.blogspot.com/2011/05>, que cause o posibilite causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, recuperado de <http://es.thefree.dictionary.com/>.
Violencia Familiar: Acción que ejerce una persona al someter a otra de forma intencional al sufrimiento, presión, maltrato, manipulación u otro acto que vulnera la integridad física, psicológica y moral de una persona.

F. El Proceso de Violencia Familiar

El Decreto Supremo 006-97-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de protección frente a la Violencia Familiar, modificado por Ley N° 27982, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/imagen/documentos> "...por violencia familiar debe entenderse como una acción u omisión que causa daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, incluso la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, como también la violencia sexual, producidos, entre otros, por quienes hayan procreado hijos en común, no importando que convivan o no, cuando se esté produciendo la violencia...".

El Artículo 1 de la Ley N° 29282, publicada el 27 noviembre 2008, incorporó el literal j, adicionándose personas que podrían ser partícipes de violencia familiar a: "Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho" recuperado de <https://es.scribd.com/doc/136465412/trabajo-DE>.

En la ley anterior la Policía estaba encargada de investigar y luego remitía el resultado al Fiscal de Familia, éste hacía la demanda ante el Juez de Familia, se citaba a una Audiencia en donde casi se obligaba a las partes a conciliar acordando no agredirse, "acuerdo" que no garantizaba que no volviese a repetirse el hecho violento. Los Jueces en su afán de reducir los cientos de expedientes que tenían a su cargo "forzaban" este arreglo, hecho no muy recomendable, porque era mejor que éste proceso llegue a su fin, se establezcan y apliquen medidas que garantizaran no se vuelvan a repetir estos hechos violentos.

El hecho violento también generaba un proceso penal del que se obtenía un mejor resultado, porque de acreditarse el delito (lesiones) se tendría

que aplicar una pena e indemnización. En Julio del año 2008, se incorporó dentro del código penal como delito la violencia familiar para casos de que sean menores de edad los violentados, que de comprobarse podría traer como consecuencia que se suspenda la patria potestad, ordenarse la salida del hogar del agresor o su detención.

El 23 de noviembre del 2015 se promulgó la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, recuperado de <http://www.semanarioexpresion.com/Presentacion>, su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP - 27 de julio del 2016, definiéndose de la siguiente manera:

Artículo 5. Definición: Violencia contra las mujeres viene a ser toda acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, sea en el ámbito público o privado, recuperado de <http://issuu.com/gacetajuridica/docs/ley-30364>.

Violencia contra las mujeres es:

- a. Aquella producida en el ámbito familiar u otra relación interpersonal, sea que el agresor comparta o haya compartido domicilio con la mujer. Puede ser maltrato físico, psicológico y abuso sexual.
- b. Cuando se produce en la comunidad, sea cometida por cualquier persona, comprende: violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual dentro 25 del trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud u otro lugar.
- c. Ya sea cometida o tolerada por los agentes del Estado, en cualquier lugar que ocurra.

Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar: Es cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, generada dentro de una relación de responsabilidad, confianza o poder, por parte de un integrante a otro del grupo familiar.

El concepto de familia ha evolucionado con el paso de los años, al clásico modelo de padre, madre, esposos, hijos, tíos primos etc., se le

han sumado: los convivientes, los hijos de la pareja, los ex cónyuges, los ex convivientes y finalmente los que viven dentro del mismo hogar.

Al producirse cualquier hecho violento sea físico o psicológica e incluso maltrato sin lesión, amenaza o coacción entre estas personas es violencia familiar.

Las denuncias por hechos violentos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar están reguladas por las normas previstas en la Ley N° 30364, su Reglamento D.S. N° 009-2016- MIMP y de manera supletoria por el Código Procesal Penal - D. Leg. 957 y el Código de los Niños y Adolescentes - Ley 27337. Tienen competencia los Jueces de familia o quienes cumplan sus funciones.

Dentro de la Ley N° 30364 está incluida la violencia económica o patrimonial, definida como acción u omisión encaminada a causar un detrimento en la economía o recursos 26 patrimoniales de cualquier persona, sea perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes; también pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; limitar recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades o privar de lo indispensable para una vida digna; también la negativa de asumir las obligaciones alimentarias; limitar o controlar los ingresos, como también ganar menos sueldo por la misma tarea, dentro del centro de labores. La denuncia se puede presentar por escrito o en forma verbal. De ser verbal, se levanta un acta con información concisa de lo ocurrido.

La denuncia la interpone la agraviada o cualquiera a su favor, no siendo necesaria representación alguna.

La Defensoría del Pueblo está facultada para interponer denuncia. No necesita firma de abogado, tasa judicial o formalidad alguna. Asimismo, también están obligados a denunciar estos casos los profesionales de salud y educación, que tomen conocimiento dentro de su actividad laboral.

La Policía, al tomar conocimiento de sucesos violentos hacia la mujer o integrantes del grupo familiar, en cualquier comisaría del territorio peruano, debe dar a conocer los hechos al Juez de familia o el que

cumpla sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho violento, remitiendo el atestado con detalle de los actuados.

En el plazo máximo de setenta y dos horas siguientes de interpuesta la denuncia, el Juez de familia o quien cumpla sus funciones procederán a evaluar el caso y resolverá en una audiencia oral emitiendo las medidas de protección requeridas. Sea de oficio o a pedido de la víctima, en esta audiencia emitirá un pronunciamiento sobre las medidas cautelares necesarias tales como alimentos, regímenes de visita, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial entre otros aspectos, lo que garantizará el bienestar de quienes han sufrido de violencia familiar.

Analizado el caso, el Juez de familia o su equivalente remite los actuados a la fiscalía penal para dar inicio al proceso penal conforme al Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957. Si existe delito flagrante, vinculado con sucesos violentos hacia mujeres o integrantes del grupo familiar, la Policía procederá con la detención inmediata del agresor, pudiendo allanar la vivienda o donde se estén desarrollando estos hechos.

La Policía redactará un acta haciéndose constar la entrega del detenido y demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar de inmediato los hechos a la fiscalía penal para que realicen las investigaciones correspondientes y al Juez de familia o el que haga sus veces, para emitir pronunciamiento sobre las medidas de protección y otras a favor de la víctima. Concluidos los actuados, el Juez de familia, comunica las medidas de protección tomadas a la fiscalía penal correspondiente.

a. Fases de la Violencia Familiar

Fase 1: Acumulación de tensión: Durante ésta fase la mujer experimenta incidentes menores tales como una bofetada, un empujón, etc.; el abuso psicológico aumenta con frecuencia y severidad (desvalorizaciones, excesos de críticas, reclamos, rechazos, insultos, gritos, etc.). En ésta fase se siente asustada y deprimida, con sensación de impotencia e incapacidad para actuar

(nada le sale bien) lo que aumenta el sentimiento de culpa. (Lorente, 2001).

Fase 2: Episodio Agudo de Violencia: Esta fase está caracterizada por sucesos graves (insultos, jalones de pelo y puntapiés que producen lesiones). Es una agresión más seria, puede precipitarse muy rápidamente o puede seguir por varias horas o incluso por días). En ésta fase la mujer estará muy confusa y tendrá dificultades en tomar cualquier acción, inclusive en su defensa. (Lorente, 2001).

Fase 3: Etapa de Calma Recuperado de <http://issuu.com/anabellamoterrosoumg/docs/fases>.

Etapa en la que se vuelve amoroso, cariñoso, arrepentido, haciendo promesas y la mujer siente que su pareja va a cambiar; pero nuevamente se reinicia la primera fase. (Lorente, 2001).

La Violencia Familiar en el Derecho Comparado Según informes que provienen de diversas organizaciones mundiales revelan que una de cada tres mujeres ha sido golpeada en todo el mundo.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, recuperado de http://justiciaviva.org.pe/documentos_trabajo. Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados en nuestro país con rango constitucional.

Estos tratados con directivas sobre violencia hacia la mujer, están relacionados con la no discriminación y la igualdad de oportunidades. Son obligatorios, el Estado está encargado de dar cuenta ante los organismos encargados del seguimiento y monitoreo. Los principales tratados para enfrentar la violencia contra la mujer son:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1984), la cual reconoce que todos los seres humanos “nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer del año 1952, que reconoció a la mujer el derecho al voto y en igualdad. También le reconoció el derecho de ser elegible.

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en el artículo 12 plantea que la violencia y discriminación de género afectan la salud de la mujer, al vulnerarse el derecho de disfrutar el máximo nivel de salud física y mental.
- Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, recuperado de http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Racial de 1965. Ratificado por Decreto Ley N° 18969 del 22 de septiembre de 1971, recuperado de <http://www.grin.com/es/ebook/308430/politicas-publicas>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Aprobado por Perú mediante Decreto Ley N° 22128 el 28 de marzo de 1978, recuperado de <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015>.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ratificada por el Perú el 28 de abril de 1978, recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle>.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ratificado el 28 de abril de 1978, Aprobada por Resolución Legislativa 30 N° 23432 del 4 de junio de 1982, recuperado de <http://docslide.us/documents/00-plan-reg-contra>.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984). Ratificado por Perú el 7 de julio de 1988, recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle>.
- Convención sobre Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), rige en Perú desde el año 1981; rechazándose la discriminación a la mujer, su Protocolo Facultativo fue aprobado por Resolución Legislativa N° 27429 del 23 de febrero del 2001.

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Ratificada por Perú el 04 de septiembre del año 1990, recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle>.
- Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Sobre la Violencia contra la Mujer del año 1992, recuperado de <http://www.flora.org.pe/observatorio/junin/Plan>.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993), recuperado de <http://ucsp.edu.pe/investigacion/wp/content>.
- Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas, ratificado en Perú en el año 1993 mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ratificada en Perú el 2 de abril del año 1996 (Convención de Belem Do Pará - 1994).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Declaración 48/104; Naciones Unidas, 1994), primer instrumento internacional de Derechos Humanos.
- Estatuto de Roma: Crea La Corte Penal Internacional en el año 1998.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños” (Protocolo de Palermo).
- Conferencias Mundiales de la Mujer, celebradas en México en el año 1975, Copenhague en 1980, Nairobi en 1985, Beijing en 1995.

G. Violencia Familiar en América Latina.

Según datos estadísticos entre el 30% y 50% de mujeres en Latinoamérica, dependiendo del país donde viven, sufren de violencia psicológica y entre el 10% y el 35% de violencia física. Teniéndose en cuenta todas las secuelas que deja la violencia, produciéndose daños graves a la familia indicando serias

dificultades. Hay que considerar las serias secuelas que dejan en los hijos, un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo en Nicaragua en 1997, da a conocer que en familias que sufren de violencia los hijos son tres veces más proclives a acudir a consultas médicas y a ser hospitalizados frecuentemente. Un 63% de niños repite de grado y hace deserción escolar aproximadamente a los 9 años de edad. Aquellos hogares sin violencia permanecen promedio hasta los 12 años de edad en el colegio. Existe una gran posibilidad de que sea reproducida por los hijos, lo cual traerá como consecuencia que constituyan familias con serias deficiencias, tornándose más difícil la convivencia, que tiene influencia de diversas causas, estando la pobreza entre los factores determinantes. Asimismo; la violencia física es cinco veces más usual en familias con escasa economía, entre tanto en violencia física grave esta es siete veces más común. Cuando hay falta de empleo, subocupación, informalidad y problemas económicos, suelen complicar las relaciones familiares creando ambientes que generan hechos violentos.

a. **Definición de la Violencia Familiar según la ONU.**

“Es todo acto violento contra el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como también las amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, si se producen en la vida pública o en la vida privada”, recuperado de <http://www.violenciagenero.unach.mx/index/php>. (Consejo Económico y Social - ONU año 1992). El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define: "violentar" es "la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia". Definiéndose violencia como "uso de fuerza, abierta u oculta, a fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no se quiere consentir libremente". La violencia familiar, es la acción u omisión ejercida por un miembro de la familia contra otro dentro del entorno familiar, que deteriora la 38 integridad física, psicológica o la libertad personal de algún

integrante de la familia. Violencia es ejercer el poder empleando la fuerza (física, psicológica, económica, etc.) e involucra diferencia entre un "arriba y un abajo", sean reales o simbólicos. Debe darse un desbalance en el poder al producirse el hecho violento, usando la manipulación para controlar la relación. La violencia familiar según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se define como: "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, recuperado de <http://www.derechos.org/nizcor/paraguay/1997/10.html>.

b. La Violencia Familiar en la Legislación Nacional.

- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo social creó un Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer entre los años 2009 al 2015.
- **Constitución Política del Perú. Artículos:** 2.1° contempla estos derechos: a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2.2° hace referencia a la igualdad; el 2.20 a ser atendido por autoridad competente; el 2.24.b consagra la libertad y seguridad personales y el artículo 2.24.h nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles e inhumanos o humillantes. Asimismo, el artículo 149 35 contempla que las comunidades campesinas y nativas ejercen funciones jurisdiccionales en su territorio conforme al derecho consuetudinario, cuando no infrinjan los derechos fundamentales de toda persona.
- **Ley N° 28983.** Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del 16 de marzo del 2007), recuperado de <http://www.teleley.com/legislacion/buscarsumillaB>.
- **Ley 26842. Ley General de Salud** del 27.07.97, recuperado de <http://www.grin.com/es/e-book/308430/politicas-publicas>, que

establece el derecho a la recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, incluyendo al consentimiento informado.

- **D.S. 006-97- JUS.** Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, modificado por la Ley N° 27982 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, recuperado de <http://diariolaregion.com/web/juzgado-mixto>.
- **Código Penal** de 1991 y modificatorias, recuperado de http://www.flora.org.pe/observatorio/mater_difusion, incorporó nuevas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- **Decreto Supremo 006-97-JUS** Texto Único Ordenado de la Ley de protección frente a la Violencia Familiar, modificado por Ley N° 27982, recuperado de [http://historico.pj.gob.pe/Corte Suprema/documentos](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos).
- **Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual** (26.02.2003). Y su Reglamento el D.S. N° 010 - 2003 – MIMDES, recuperado de <http://scribd.com/document/56293058> /Plan. - Ley N° 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN, asigna tareas sectoriales, recuperado de http://www.flora.org.pe/observatorio/mater_difusion.
- **Marco Nacional para la Implementación de las Políticas Públicas a Nivel Nacional** - Acuerdo Nacional. Suscrito el 22 de julio del 2002, recuperado de [http://www.grin.com/es/e-book/308430/politicas públicas](http://www.grin.com/es/e-book/308430/politicas-p%C3%BAblicas).
- **Aborda el tema de violencia contra la mujer en la Séptima Política del Estado:** Erradicación de la violencia, fortalecimiento del civismo y seguridad ciudadana; Décima: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; Décimo Sexta: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; Vigésimo Octava: Vigencia de la Constitución, los Derechos Humanos, acceso a la justicia e

Independencia Judicial. - Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización (20/07/2002), recuperado de http://www.grin.com/es/e-book/308430/politicas_publicas.

- **Ley 27867**- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 08 de noviembre del 2002. - Ley N° 27972
- **Ley Orgánica de Municipalidades** del 27 de mayo del 2003, recuperado de <http://quinarie.com/Ley-Organica-DeMunicipalidades>. Establece en el artículo 730 la competencia municipal de implementar los servicios públicos locales, desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de los derechos ciudadanos.
- **D.S. 027-2007-PCM Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional** de fecha 25 de marzo del 2007, estableciendo el impulso de la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equilibrados entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación y erradicación de la violencia familiar y sexual.
- Ley N° 29819, modifica el artículo 107 del Código Penal incluyendo el feminicidio. - El artículo 107 del Código Penal señala: "quien a sabiendas mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, será reprimido con pena privativa de libertad no 37 menor de 15 años" recuperado de <http://www.andina.com.pe/agencianoticia>. La pena privativa de libertad será no menor de 25 años si concurre cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en el artículo 108, referido al homicidio, recuperado de <http://www.andina.com.pe/agencia-noticia>. - Perú se suma a Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y México, siendo así el sexto país latinoamericano en incluir como delito al feminicidio.

- **Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar** Ley N° 30364, 23/11/2015, recuperado de <http://ultimoinforme-actualidad-blogspot.com/2015>.

Factores Socioeconómicos y su contexto en el ámbito familiar.

a) Factor Económico:

Este factor tiene relación con violencia familiar, por ser fundamental para el sustento familiar y al existir problemas económicos estos generan violencia ya sea mediante reclamos o el stress que origina la escasez de dinero; asimismo, puede que ocurra violencia psicológica y/o física pues las discusiones por este tema hacen perder los estribos, aunque la pareja se esmera en llevar lo necesario a su familia, sus ingresos son muy bajos para la mantención de una familia, incluso en familias pequeñas, pues en algunos casos no cuentan ni siquiera con lo básico para poder sobrevivir, teniendo en consideración que muchas familias no tienen casa propia y deben de alquilar generándose un gasto mayor. La mujer comienza a trabajar para cubrir los gastos familiares, pero ésta realidad hace que los problemas se incrementen, porque ella debe cumplir dos roles el de ama de casa y trabajadora, teniéndose en cuenta además que cuando no equilibra esto y tiene mayores ingresos que el hombre, ella es quien genera violencia al sentirse superior al marido.

- #### **b) Factor Social:**
- En casa recibimos una educación con ciertos valores y costumbres, que nos señalan los roles a cumplir por el hombre y la mujer; asimismo, que obligaciones adquiries con el matrimonio, qué consecuencias tiene un divorcio, la privacidad del hogar, cómo debemos comportarnos, ser obedientes y educados, cuáles son nuestras responsabilidades, obligaciones y jerarquía que tienen los descendientes en la familia: haciendo más difícil la convivencia. Las condiciones que han incrementado esta problemática son: los valores del rol femenino tradicional, la forma

como está constituida la familia nuclear (padre, madre e hijos) como la familia perfecta, además la víctima del hecho violento es acusada de tener responsabilidad del suceso, justificando la actitud del agresor, la reacción de las autoridades cuando la agredida interpone la denuncia, la escasez de albergues para las personas agredidas cuando lo requieren, la escases de servicios de asistencia y orientación, los empleos con baja remuneración, servidores públicos con falta de preparación y conocimiento suficiente sobre temas de violencia familiar (psicólogos, médicos, abogados, trabajadoras sociales, agentes del Ministerio Público, etc.).(Vila de Gerlic, p. 24-25). La jerarquía existente en el hogar, determina el desenvolvimiento familiar y su conducta como son: obediencia, lealtad, confianza, amor y respeto, bajo las cuales convivirán los hijos y se determinará su premio o castigo; estas no siempre son positivas en la familia: "...se considera que determinadas conductas realizadas con el afán o bajo el pretexto de educar, corregir, sancionar, orientar o conducir a los menores, constituyen una práctica denominada maltrato infantil...". (Gonzales, 1993, p. 29). La violencia familiar es un fenómeno social, bastante extendido y tiene diversas causas, pasando muchas veces desapercibida o sin considerarse la real dimensión e impacto que tiene. Este problema involucra que se evalúe la conformación de la familia, además se debe determinar qué valor tiene la mujer como persona de derecho en la comunidad. Siendo necesario analizar creencias, reglas y vivencias de la familia que legitiman esta violencia.

La Violencia Familiar y los Factores Contribuyentes.

- a) **Valores Éticos y Morales:** La sociedad, se rige por normas que le otorgan al hombre el control sobre el proceder de su pareja, siendo algo crucial, pues figura estadísticamente en sucesos violentos. Al aceptar que la violencia se produce para resolver los conflictos familiares, afirmar que ser hombre es sinónimo de dominación, de honor o la agresión o cumplir papeles rígidos dentro del hogar.

b) Educación: Su fin es el desarrollo personal, debiendo proporcionar conocimientos, valores, creencias y actitudes frente a distintas situaciones; asimismo, el suceso violento producido en la casa, causa en los menores baja autoestima, depresión, problemas físicos y emocionales vinculados con el stress, ambivalencia o conflicto frente a los padres, comportamiento agresivo, violento, autodestructivo y antisocial, despertar sexual prematuro, drogas y alcohol, problemas de concentración, bajo rendimiento escolar, alejamiento de la casa siendo muy joven, son propensos a ser dependientes, embarazos a temprana edad, delincuencia juvenil, aprenden a violentar y son opresores cuando tienen pareja. Al existir hechos violentos en la convivencia y maltrato hacia los hijos, en la convivencia diaria con el agresor, incrementa las probabilidades de repetirse los hechos violentos. Dado que la casa es compartida con éste hace probable que la persona agredida sea maltratada reiteradamente por el agresor. Al existir violencia entre jóvenes, existen riesgos de involucrarse en hechos violentos, al ser aprobados y promovidos por el entorno amical. Al ser los hijos testigos de violencia conyugal, un padre ausente que lo rechaza, al sufrir abusos en la niñez y al consumir sustancias como bebidas alcohólicas y drogas, puede generar violencia familiar.

b) Problemas Económicos y el Desempleo: quien sufre violencia y sus niños necesitan dinero y recursos materiales para el sustento del hogar: acceso a dinero o crédito, alojamiento, transporte, alimentos y ropa. Siendo estos recursos los que contribuyen a definir las opciones que tienen la mujer y sus descendientes para afrontar los hechos violentos. Según estudios realizados por el PROMUDEH (1998), el 46% de los hogares en Perú son violentados y el 28% son mantenidos por mujeres, recuperado de <http://prezi.com/z1birlzSzce-/universidad-andina>, demostrándose así que en hogares donde la mujer tiene ingresos propios y mantienen a su familia, también sufren de maltrato por su pareja. Es en la comunidad donde construimos relaciones sociales, en la escuela, el trabajo, el vecindario, etc., la

finalidad es conocer que características están ligadas a sufrir de sucesos violentos. La violencia familiar es producida por diversos factores como son: escasez económica, posición socioeconómica baja, desempleo, tener amistad con delincuentes, aislamiento de quien sufrió las agresiones. Las ciudades que son proclives a sufrir de problemas como el narcotráfico, la delincuencia, escases de empleo o aislamiento social generalizado, posiblemente sufrirán violencia familiar. Investigaciones sobre violencia demuestran que ciertos lugares favorecen que se incrementen estos hechos más que otros: zonas de pobreza, deterioro físico o aquellos que no cuenten con apoyo institucional.

- d) Factor Social:** Ninguna clase social se libra de sufrir violencia familiar, sin distinguir raza, factores económicos o religiosos. Las personas que sufren agresiones y tienen escasa economía, están incluidas en las estadísticas porque acuden a alguna entidad estatal a buscar ayuda, y cuentan los hechos de que fueron víctimas sin inhibición alguna, pues piensan que es “normal”. Al contrario, si la mujer tiene recursos económicos suelen buscar apoyo en el sector privado y por ese motivo no están en las estadísticas. Al ser mayor el nivel social y educativo de quien es víctima de agresiones, el problema para revelar estos hechos violentos es mayor. Los factores economía y educación son de riesgo, porque implica mayor aislamiento social. La violencia familiar se presenta de diversas formas, puede ser: contra adultos mayores, entre la pareja, contra los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados, etc. Es muy complicado determinar la real dimensión de esta clase de violencia, pudiendo presentarse en sus diferentes modalidades como física, psicológica, sexual o económica y puede producirse en todos los niveles sociales, culturales y edades. Mayormente estas agresiones se producen de un adulto hacia otro o entre otros individuos.

- e) **Factor Cultural:** Tradiciones: Un autor sostuvo “La cultura instrumento poderoso que modela la personalidad de los sujetos, influyendo en su: manera de razonar, en la manera de representarse las cosas, en la escala de valores o principios elegidos para conducirse y también en los prejuicios y mitos que llegan a sostener frente a diversas situaciones.” (Briseño, 2006). Por tradición hay mujeres que no expresan los diversos conflictos por los que atraviesan, porque estos sucesos suelen estar relacionados a personas de bajos recursos. Asimismo, se debe tener en cuenta que no están excluidos de sufrir de estos problemas a personas con altos recursos económicos. Existen elevados índices de violencia familiar y quienes están generando violencia son los hombres, por ser ellos quienes mantienen el hogar, pero este dinero es poco, resultando limitado para el sustento del hogar.
- f) **Factor Jurídico:** El sistema jurídico, asume los elementos y características de una sociedad asentada en la familia convencional de manera diferente en cada contexto, regulando y estableciendo quiénes son sus parientes y qué es familia, determinando derechos y obligaciones, estableciendo el funcionamiento interno del hogar, norma sobre los bienes y su administración, prevé el modo de asistencia recíproca familiar, cuando los padres faltan establece lo necesario para suplir sus funciones, determina la forma de separación, el divorcio y sus consecuencias, etc. En hablar sobre la parte jurídica, constituye parte del tratamiento del problema, pero existe la gran necesidad de impartir medidas de carácter preventivo, destinadas a desarrollar los servicios requeridos para tratar este problema de forma integral, dicha responsabilidad recae en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El derecho debe atender dos criterios en la familia: las relaciones patrimoniales y las extrapatrimoniales (aquellas situaciones en que involucra la administración directa del patrimonio). La violencia psicológica es conocida también como

una agresión que está presente en otras realidades y/o latitudes del mundo. Obviamente las víctimas proceden a realizar las denuncias por los hechos que configuran la violencia y sin embargo, sabemos que las autoridades no suelen tomar acción inmediata, al no existir las alternativas que en norma se prescriba para formular la denuncia y tener la debida protección. Esta clase de violencia no se evidencia fácilmente en vista que la mujer, tácitamente consiente el maltrato del cual es objeto, pasivamente. Se conoce por medio de diferentes estudios, que gran cantidad de mujeres maltratadas, finalmente no aceptan haber sido víctimas de violencia, entendido ello por el temor de que nuevamente sean violentadas. Acciones de defensa que en ocasiones han logrado sea visto como agresión mutua, siendo así algunas instituciones la han catalogado como un simple conflicto de pareja. Los fallos judiciales resultan ineficaces al no cumplir con las expectativas deseadas. Reflejándose en el escaso apoyo que brindan las entidades como la Policía para efectivizar los parámetros establecidos en estos fallos.

Tipos de Violencia que se Presenta en el Ámbito Social.

- a) **Violencia Física:** Son acciones que atentan o agreden el cuerpo de la víctima consistentes en empujones, bofetadas, golpes de puño, puntapiés, etc. 45 Según estadísticas gran cantidad de personas señalan haber sido agredidas físicamente alguna vez en su existencia, presentándose en todas partes, tanto que vemos natural las agresiones mutuas o cuando el progenitor eduque a su hijo mediante golpes e insultos.

- b) **Violencia Psicológica:** Son actos cuyo objetivo se circunscriben a generar miedo, intimidación y el control de sus actos; incluyendo en lo emocional e ideas del agredido; sea con manifestaciones impropias, ofensivas como insultos y otros propios de la agresión. Al hablar de violencia familiar, ésta comprende golpes, maltratos, lágrimas e incluso hasta la muerte, pero pocas veces no se

considera que existe también la violencia psicológica, manifestada en la ausencia de maltrato físico, pero con iguales repercusiones en la persona maltratada, creando seres inseguros e incapaces de resolver sus problemas, gente que se aísla negándose a recibir ayuda profesional, cerrada a su ideología de roles de género, etc.

- c) **Violencia Sexual:** Definida como una exigencia de sexual forzada. Como son: exponer a relaciones íntimas no deseadas, manipulación, tocamientos, miradas, caricias y violación. Esta violencia es propiciada por personas del entorno familiar del niño pudiendo ser, tíos u otro con parentesco de primer o segundo grado, quienes los obligan prácticas de tipo sexual, siendo observados directamente en situaciones con connotación sexual impropios.

- d) **Violencia Económica:** Se ejerce control mediante la negación de facilitar el dinero suficiente para cubrir las necesidades primordiales de la familia. Los ancianos son quienes mayormente sufren de violencia económica, quienes no pueden mantenerse económicamente solos y que necesitan de alguien para solventar sus gastos, sabiendo que quien aporta el dinero, es quien restringe sus gastos, por lo que no llega a solventar la totalidad de estos. Esta clase de violencia tiene consecuencias psicológicas, pues la víctima puede sentirse inútil y es incapaz de remediar la situación, de ser dependiente y sentirse una carga, lo cual termina en huida del hogar o en suicidio.

2.3. Definiciones conceptuales.

- **Efectividad.** - En la presente investigación entiéndase por efectividad que es la capacidad de lograr el resultado que se desea o se espera, es decir en nuestra investigación pretendemos establecer que la ley se cumpla

- **Prevenir.** Consideramos que prevenir son acciones o estrategias establecidas por la ley materia de análisis que hacen posible que eviten la violencia a la mujer o a un grupo de un miembro familiar
- **Sancionar.** - Este término se utiliza para definir la sanciones o penas a consecuencia e de un delito que cometió un sujeto
- **Erradicar.** - Arrancar el problema desde raíz.
- **Violencia.** - Someter a alguien con el uso de la fuerza para vencer su resistencia y conseguir un fin.
- **Huánuco.** - Se le conoce como la Ciudad de los Caballeros de León, ubicado al nor-central del Perú y es donde se realizará la presente investigación.
- **Factores.** Elementos que pueden ser causa o condicionar la evolución de una situación social o jurídica.
- **Familiar.** Grupo de personas que se unen por lazos de consanguinidad o sentimental, con una unidad de costumbres, creencias y código de conducta, que corresponde a la célula básica de la sociedad
- **Ineficacia.** Es la incapacidad para producir el efecto deseado sobre un objeto o una situación social o jurídica.
- **Influencia.** Corresponde a los efectos de un objeto o situación que puede causar el efecto de alterar a otro objeto o situación.
- **Tutela.** Significa defender, proteger. Tutelar por lo tanto significa, cuidar, proteger y ésta es cabalmente una de las misiones más importantes que debe cumplir el tutor.

2.4 Hipótesis

La ley N° 30364 no está siendo efectiva ni relevante en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Huánuco, 2018.

Sub Hipótesis.

He1 Los factores que hacen ineficaz la aplicación de la ley N° 30364 de violencia familiar en el en el centro emergencia mujer de la ciudad de Huánuco, son económicos, sociales y culturales y jurídicos.

He2 Es poco adecuado el nivel de tratamiento que tiene a las víctimas el CEM – Amarilis en el marco de la Ley N°30364.

He3 Si se propone un plan concertado que genere políticas públicas entre las autoridades responsables entonces se reducirá significativamente la violencia la mujer y/o el grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2018.

2.5. Variables

2.5.1. Variable Dependiente V_x = La efectividad de la ley N° 30364

2.5.2. Variable Independiente V_y = Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

2.6. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
V. Independiente: La efectividad de la ley N° 30364	-Prevención -Sanción -Erradicación	– Número de atenciones por violencia a integrantes de una familia – Número de denuncias – Colocaciones Temporales y permanentes del menor a una casa de acogida o de un familiar – Numero de conductas violentas – Características de la víctimas – Centro de Emergencia Mujer – Tratamiento psicológico (Individual y Familiar) – Tratamiento social – Tratamiento Jurídico – Información de prevención – Número de sentencia por violencia contra el grupo familiar
V. Dependiente: Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Integrantes del grupo Familiar -Penal Económicos Sociales y culturales Jurídicos	– Tipo de Medidas de Protección que deberían dictarse en las sentencias penales – Ejecución de las medidas de protección por parte de CEM – Seguimiento a las medidas protección – Cumplimiento de las medidas de protección – Programas que se aplican en el CEM – Número de víctimas satisfechas con el tratamiento en el CEM – Programas de prevención de violencia contra la mujer y el entorno familiar.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación.

3.1.1. Enfoque

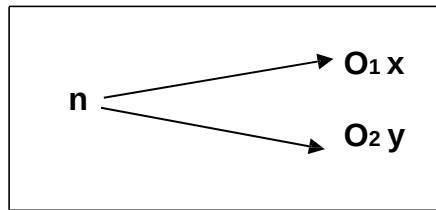
El enfoque de la presente tesis es el jurídico social, este enfoque se sustenta en el análisis en la descripción de las características del objeto de estudio dentro de un contexto normativo en este caso en el marco de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” jurídico determinado. Por otro lado, también se situó en la hermenéutica para interpretar la norma jurídica a partir del hecho o fenómeno de estudio. (Cazau, P. 2006: 16)

3.1.2. Nivel

El nivel de investigación es de nivel descriptivo-explicativo, Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consisten, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o por lo que se refiere al objeto de estudio de examinar un tema o problema poco estudiado. Y del mismo modo el nivel explicativo trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos. (Hernández Sampieri, 2014: 135)

3.1.3. Diseño.

El diseño es simple de tipo No experimental transaccional, porque no se manipuló ninguna variable, pues se comparó entre las diferentes muestras y se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica la información y recojo de datos se realizó en un solo momento en el tiempo y espacio. Estos diseños además buscan recoger información sobre el objetivo de investigación. Sirve para estudios de diagnóstico descriptivo. (Hernández Sampieri, 2014: 137)



Dónde:

n= Muestra

x= Medición variable independiente

y= Medición variable dependiente.

3.2. Población. La población de estudio en la presente investigación lo constituyeron aquellas constituirán mujeres que presentan denuncia por violencia familiar o de su entorno familiar tanto en las fiscalías penales como en el Centro Emergencia Mujer sito en el Distrito de Amarilis en el presente año 2018, siendo estos aproximadamente hasta la fecha 211 mujeres. Además, lo conformaran también abogados expertos en materia de penal que ascienden aproximadamente a 45 expertos entre abogados, magistrados y otros operadores del tratamiento en materia de violencia familiar.

Tabla N° 01

Cuadro que muestra la composición de la población de estudio

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Denuncia o caso por violencia familiar o de su entorno familiar presentado por mujer en la fiscalía penal o en el Centro Emergencia Mujer de Amarilis	121	256 unidades de estudio
Experto entre abogados, magistrados y otros operadores del tratamiento en materia de violencia familiar.	45	

Fuente: Observación propia

Elaboración: La investigadora Julio 2018

3.3 Muestra: Para la obtención de la muestra se procedió con el muestreo No probabilístico en su variante intencional, (es no probabilístico porque todos los sujetos de estudio no tienen las mismas probabilidades de ser escogidas como parte de la muestra) es decir, se seleccionó criterio y conveniencia de la propia investigadora, está conformada por 30 mujeres que presentaron denuncia por violencia familiar o de su entorno

familiar tanto en las fiscalías penales como en el Centro Emergencia Mujer sito en el Distrito de Amarilis en el presente año 2018, Además, lo conformaran 10 expertos en materia de penal entre abogados, magistrados y otros operadores del tratamiento en materia de violencia familiar. Fuente: SÁNCHEZ CARLESSI (2008; 147).

Tabla N° 02
Cuadro de la muestra de estudio

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Denuncia o caso por violencia familiar o de su entorno familiar presentado por mujer en la fiscalía penal o en el Centro Emergencia Mujer de Amarilis	10	40 unidades de estudio
Experto entre abogados, magistrados y otros operadores del tratamiento en materia de violencia familiar.	10	

Fuente: Observación propia

Elaboración: La investigadora Julio 2018

3.4. Técnicas e instrumentos de investigación.

3.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico
Encuesta	Ficha de encuesta tipo cuestionario a los expertos entre abogados, magistrados y otros operadores del tratamiento en materia de violencia familiar
Análisis de documentos	Ficha de análisis documental a los casos o denuncias que obran en el juzgado de familia y/o C.E.M. de amarilis sobre violencia familiar o del entorno familiar ocurridos en el año 2018

3.4.2. Técnicas para el procesamiento de datos.

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta y el análisis de los casos, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasando a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilice las tablas y gráficos en forma de barras.

Una vez tabulados los resultados, se procedió al análisis estadístico, que incluye las siguientes actividades:

- Validación de las fichas de acopio de la información
- Tabulación de la información en tablas y cuadros estadísticos
- Uso de tablas de contingencia
- Representación gráfica

Para luego realizar el análisis y la interpretación de manera cuantitativa teniendo como base nuestro marco teórico, destacándose:

- Análisis e interpretación explicativa de los resultados.
- Síntesis y estimación de los resultados.

Finalmente, los resultados procesados los expresamos en las tablas de triple entrada y gráficos en forma de barras circulares con la ayuda del programa Excel 2010.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

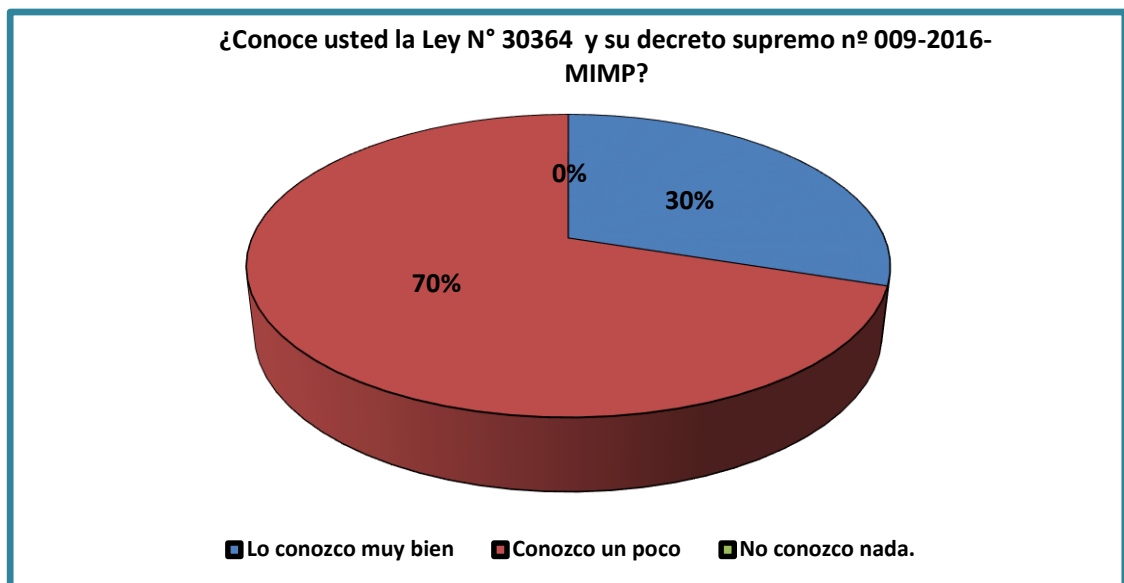
A. Resultados obtenidos de la aplicación de la ficha de encuesta tipo cuestionario a los expertos.

Tabla N° 01

Pregunta N° 1.- A su consideración ¿Conoce usted la Ley N° 30364 y su decreto supremo N° 009-2016-MIMP?	<i>fi</i>	%
Lo conozco muy bien	3	30
Conozco un poco	7	70
No conozco nada.	0	0
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 01



Fuente: Tabla N°01
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación.

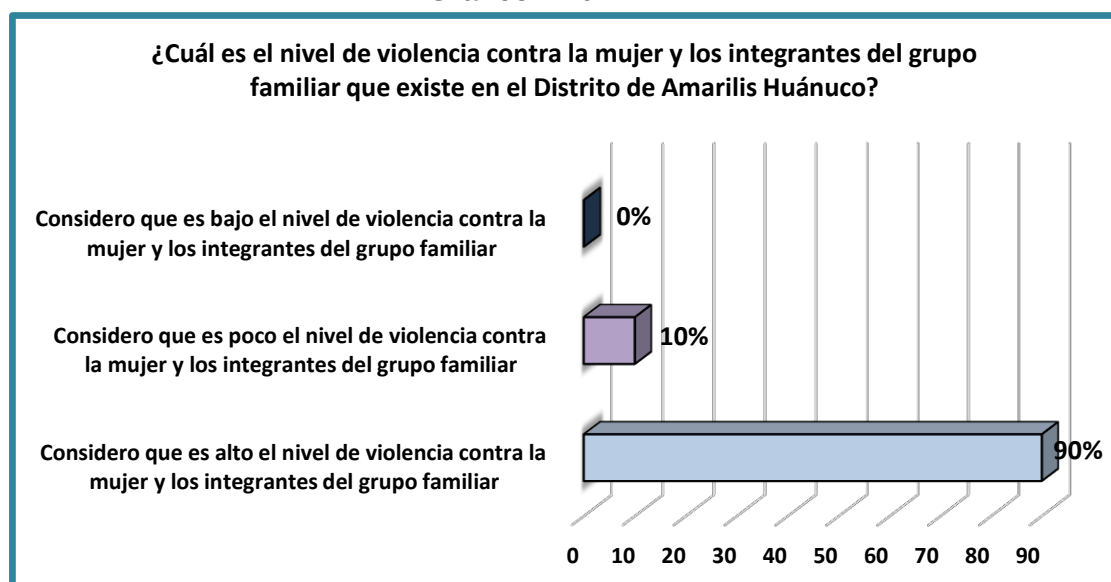
En el gráfico N°01 podemos observar el siguiente resultado, el 70% de los encuestados conocen poco de la Ley N° 30364 y su decreto supremo N° 009-2016-MIMP; asimismo podemos observar que un 30% de los encuestados conocen muy bien la Ley N° 30364 y su decreto supremo N° 009-2016-MIMP.

Tabla N° 02

Pregunta N° 2.- A su consideración ¿Cuál es el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que existe en el Distrito de Amarilis Huánuco?	<i>fi</i>	%
Considero que es alto el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	9	90
Considero que es poco el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	1	10
Considero que es bajo el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	0	0
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 02



Fuente: Tabla N°02
Elaborado por la investigadora.

Análisis e interpretación

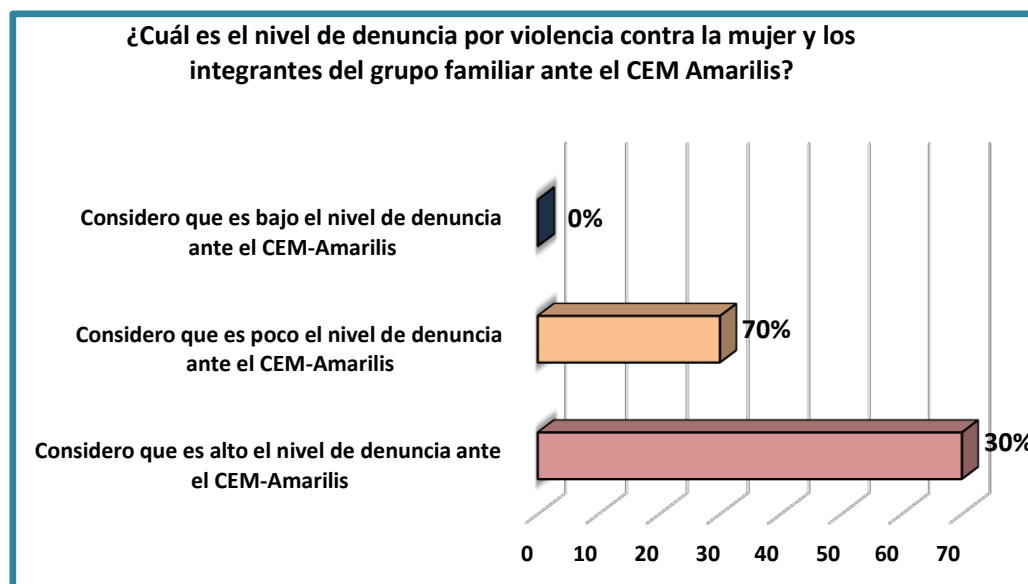
En el gráfico N°02 podemos observar el siguiente resultado, el 90% de los encuestados considera que es alto el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; asimismo podemos observar que un 10% de ellos considera que es poco el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Tabla N° 03

Pregunta N° 3.- A su consideración ¿Cuál es el nivel de denuncia por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ante el CEM Amarilis?	fi	%
Considero que es alto el nivel de denuncia ante el CEM-Amarilis	3	30
Considero que es poco el nivel de denuncia ante el CEM-Amarilis	7	70
Considero que es bajo el nivel de denuncia ante el CEM-Amarilis	0	0
Total	10	100%

Fuente Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora.

Gráfico N° 03



Fuente: Tabla N°03
Elaborado por la investigadora.

Análisis e interpretación

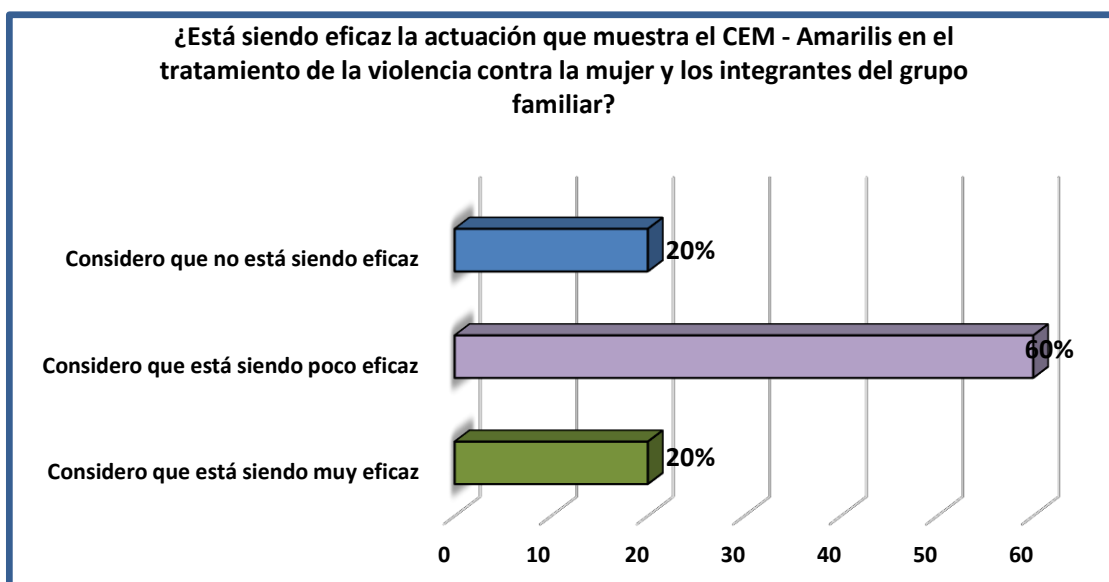
En el gráfico N°03 podemos observar el siguiente resultado, el 70% de los encuestados considera que es alto el nivel de denuncia por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ante el CEM Amarilis; asimismo podemos observar que un 30% de ellos considera que es poco el nivel de denuncia por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ante el CEM Amarilis

Tabla N° 04

Pregunta N° 4.- A su consideración ¿Está siendo eficaz la actuación que muestra el CEM - Amarilis en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	<i>fi</i>	%
Considero que está siendo muy eficaz	2	20
Considero que está siendo poco eficaz	6	60
Considero que no está siendo eficaz	2	20
Total	20	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora.

Gráfico N° 04



Fuente: Tabla N°04
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

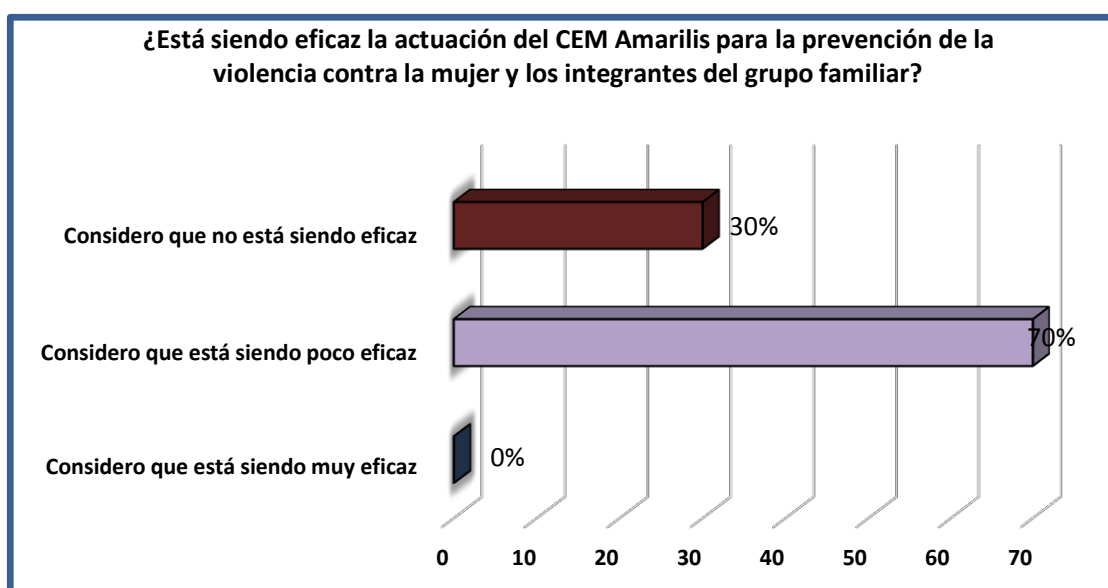
En el gráfico N°05 podemos observar el siguiente resultado, el 60% de los encuestados considera que está siendo poco eficaz la actuación que muestra el CEM - Amarilis en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; asimismo podemos observar que un 20% de ellos considera que está siendo muy eficaz la actuación que muestra el CEM - Amarilis en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por otro lado existe un 20% que considera que no está siendo poco eficaz la actuación que muestra el CEM - Amarilis en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Tabla N° 05

Pregunta N° 5.- A su consideración ¿Está siendo eficaz la actuación del CEM Amarilis para la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	<i>fi</i>	%
Considero que está siendo muy eficaz	0	0
Considero que está siendo poco eficaz	7	70
Considero que no está siendo eficaz	3	30
Total	20	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 05



Fuente: Tabla N°05
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

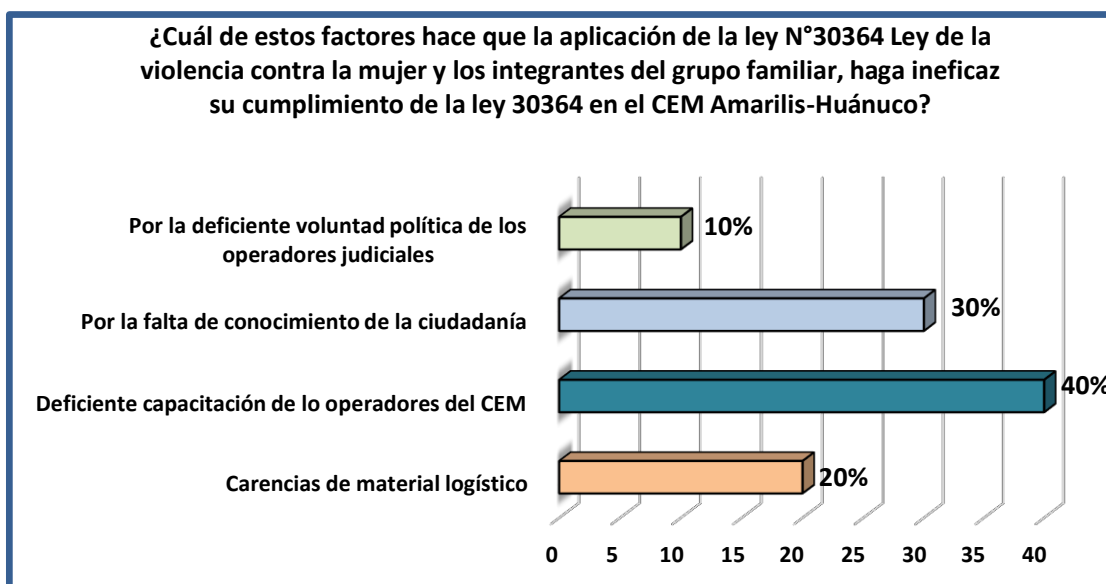
En el gráfico N°05 podemos observar el siguiente resultado: el 70% de los encuestados considera que está siendo poco eficaz la actuación del CEM Amarilis para la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; mientras que solo un 30% considera que no está siendo poco eficaz la actuación del CEM Amarilis para la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Tabla N° 06

Pregunta N° 6.- A su consideración ¿Cuál de estos factores hace que la aplicación de la ley N°30364 Ley de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, haga ineficaz su cumplimiento de la ley 30364 en el CEM Amarilis-Huánuco?	fi	%
Carencias de material logístico	2	20
Deficiente capacitación de lo operadores del CEM	4	40
Por la falta de conocimiento de la ciudadanía	3	30
Por la deficiente voluntad política de los operadores judiciales	1	10
Total	20	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 06



Fuente: Tabla N°06
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

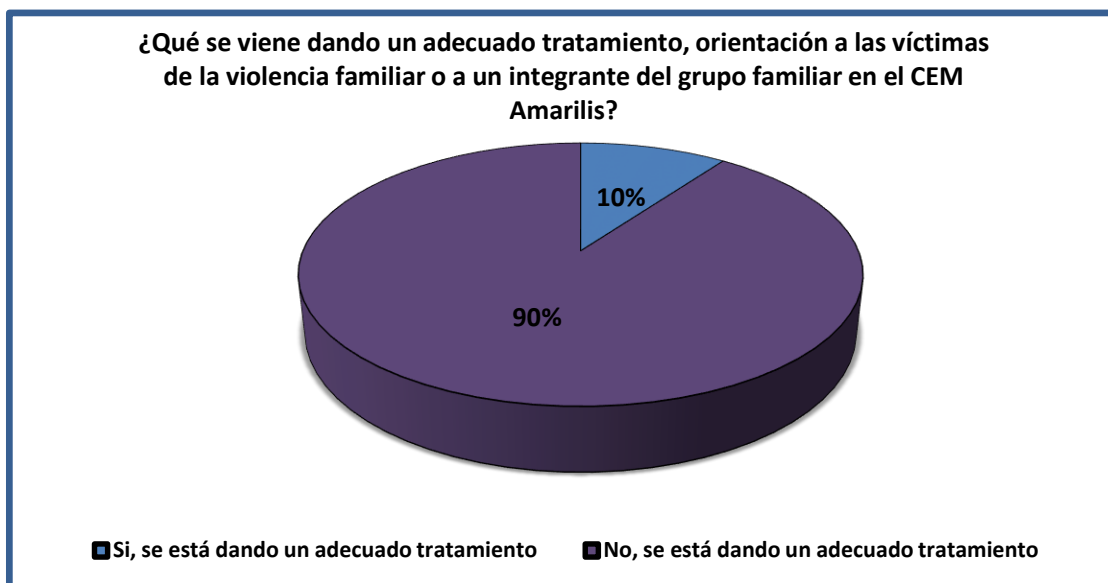
En el gráfico N°07 podemos observar el siguiente resultado, el 40% de los encuestados considera que la deficiente capacitación de los operadores del CEM, es el factor que hace ineficaz el cumplimiento de la ley 30364 en el CEM Amarilis-Huánuco; asimismo podemos observar que un 30% considera la falta de conocimiento de la ciudadanía, es el factor que hace ineficaz el cumplimiento de la ley 30364 en el CEM Amarilis-Huánuco, por otro lado existe un 20% de ellos considera que las carencias de material logístico, es el factor que hace ineficaz el cumplimiento de la ley 30364 en el CEM Amarilis-Huánuco, finalmente un 10% de ellos considera que por la deficiente voluntad política de los operadores judiciales, es el factor que hace ineficaz el cumplimiento de la ley 30364 en el CEM Amarilis-Huánuco.

Tabla N° 07

Pregunta N°7.- Considera usted ¿Qué se viene dando un adecuado tratamiento, orientación a las víctimas de la violencia familiar o a un integrante del grupo familiar en el CEM Amarilis?	<i>fi</i>	%
Si, se está dando un adecuado tratamiento	1	10
No, se está dando un adecuado tratamiento	9	90
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 07



Fuente: Tabla N°07
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

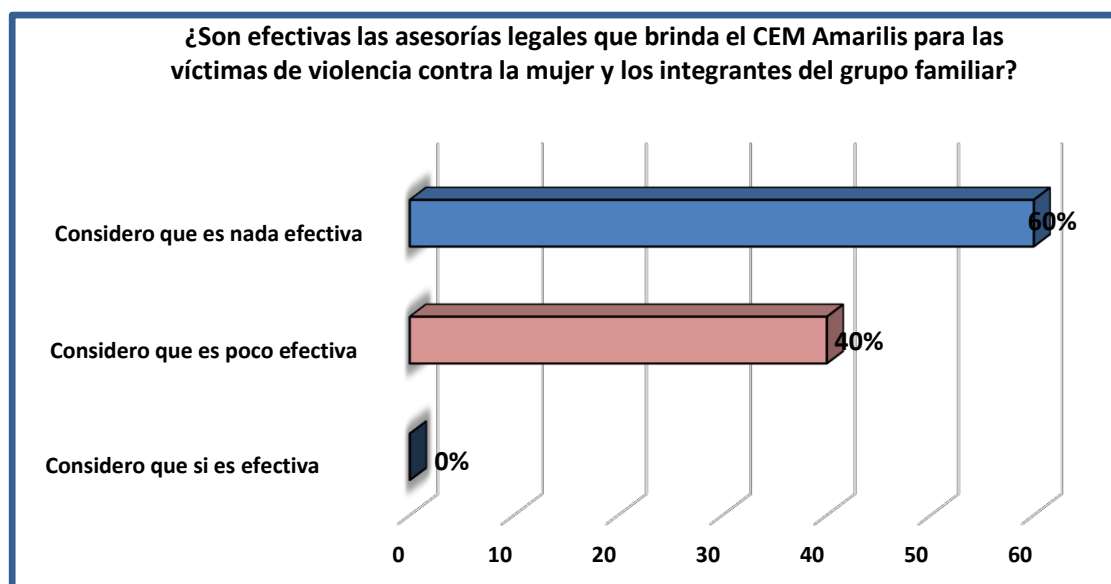
En el gráfico N°07 podemos observar el siguiente resultado, el 90% de los encuestados considera que si, se está dando un adecuado tratamiento, orientación a las víctimas de la violencia familiar o a un integrante del grupo familiar en el CEM Amarilis; asimismo podemos observar que un 10% de los encuestados considera que no, se está dando un adecuado tratamiento, orientación a las víctimas de la violencia familiar o a un integrante del grupo familiar en el CEM Amarilis invocan daño físico sufrido y son muy reducidos aquellas víctimas que solo invocan daño material.

Tabla N° 08

Pregunta N°8.- A su consideración ¿Son efectivas las asesorías legales que brinda el CEM Amarilis para las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	<i>fi</i>	%
Considero que si es efectiva	0	0
Considero que es poco efectiva	4	40
Considero que es nada efectiva	6	60
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 08



Fuente: Tabla N°08
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

En el gráfico N°08 podemos observar el siguiente resultado, el 40% de los encuestados considera que es nada efectiva las asesorías legales que brinda el CEM Amarilis para las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; asimismo podemos observar que un 40% de las víctimas considera que es nada efectiva las asesorías legales que brinda el CEM Amarilis para las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

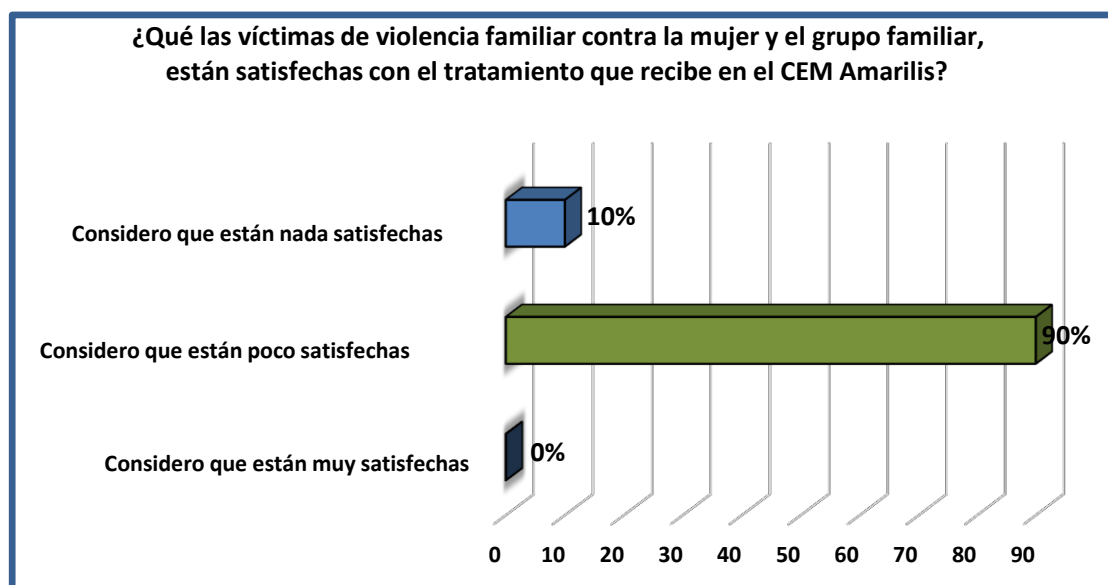
Tabla N° 09

Pregunta N°9.- Considera usted ¿Qué las víctimas de violencia familiar contra la mujer y el grupo familiar, están satisfechas con el tratamiento que recibe en el CEM Amarilis?	fi	%
Considero que están muy satisfechas	0	0
Considero que están poco satisfechas	9	90
Considero que están nada satisfechas	1	10
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario

Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 09



Fuente: Tabla N°09

Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

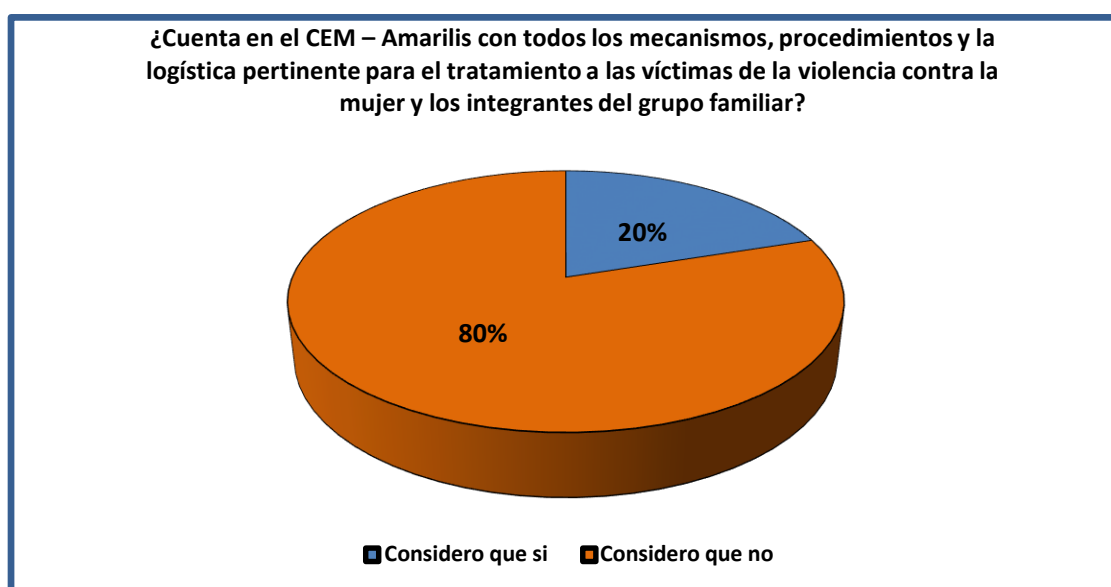
En el gráfico N°09 podemos observar el siguiente resultado, el 90% de los encuestados considera que las víctimas de violencia familiar contra la mujer y el grupo familiar están poco satisfechas con el tratamiento que recibe en el CEM Amarilis; asimismo podemos observar que un 10% de los encuestados considera que las víctimas de violencia familiar contra la mujer y el grupo familiar están nada satisfechas con el tratamiento que recibe en el CEM Amarilis.

Tabla N° 10

Pregunta N°10.-A su consideración ¿Cuenta en el CEM – Amarilis con todos los mecanismos, procedimientos y la logística pertinente para el tratamiento a las víctimas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	<i>fi</i>	%
Considero que si	2	20
Considero que no	8	80
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 10



Fuente: Tabla N°10
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

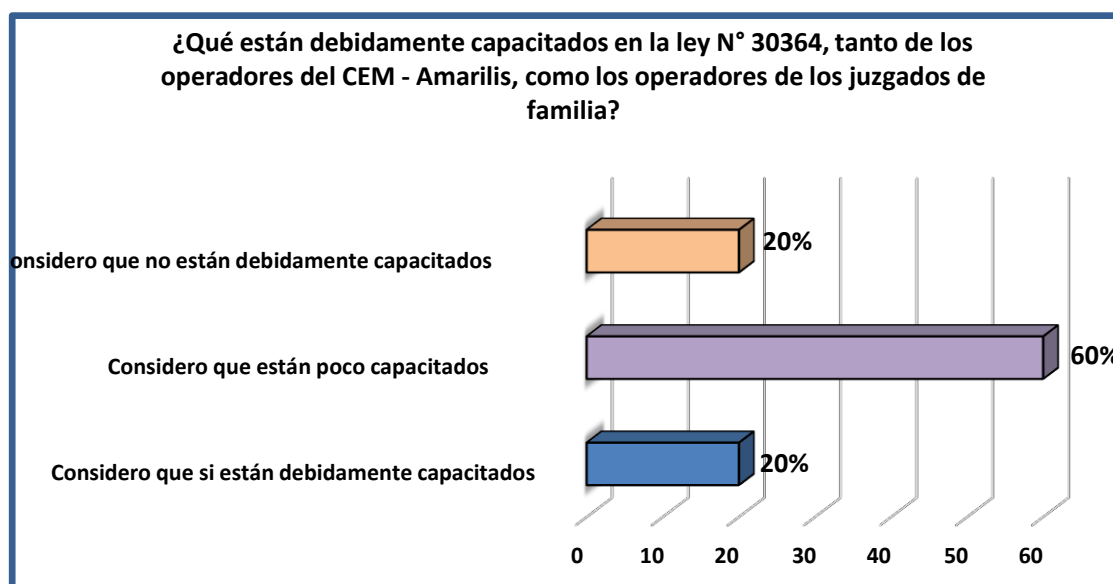
En el gráfico N°10 podemos observar el siguiente resultado, el 80% de los encuestados considera que sí en el CEM – Amarilis con todos los mecanismos, procedimientos y la logística pertinente para el tratamiento a las víctimas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; asimismo podemos observar que un 20% de los encuestados considera que no en el CEM – Amarilis con todos los mecanismos, procedimientos y la logística pertinente para el tratamiento a las víctimas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Tabla N° 11

Pregunta N°11.-Considera usted ¿Qué están debidamente capacitados en la ley N° 30364, tanto de los operadores del CEM - Amarilis, como los operadores de los juzgados de familia?	fi	%
Considero que si están debidamente capacitados	2	20
Considero que están poco capacitados	6	60
Considero que no están debidamente capacitados	2	20
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N° 11



Fuente: Tabla N°11
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

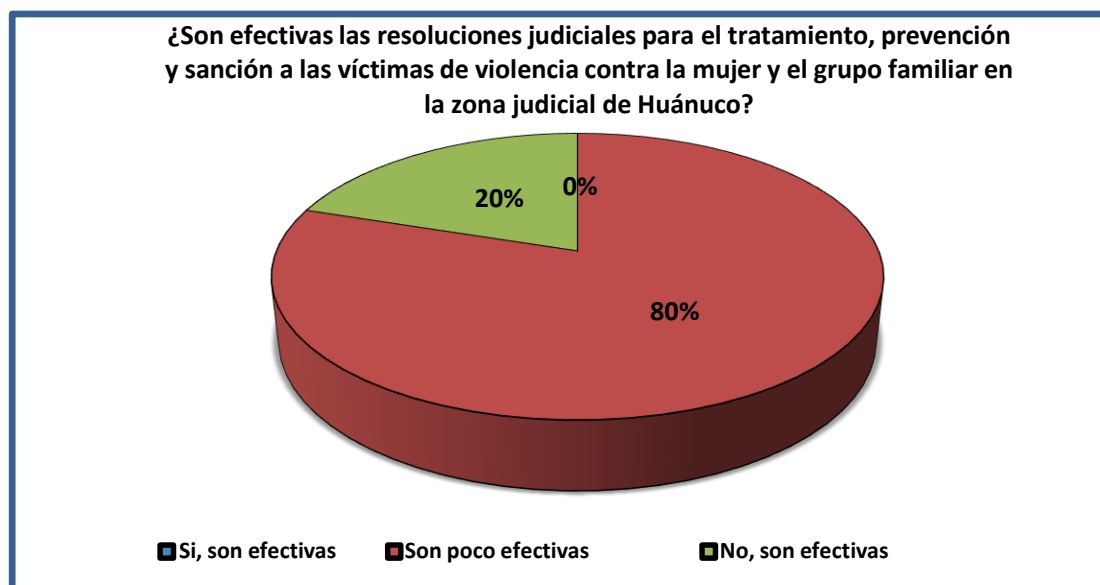
En el gráfico N°11 podemos observar el siguiente resultado, el 60% de los encuetados considera que están poco capacitados en la ley N° 30364, tanto de los operadores del CEM - Amarilis, como los operadores de los juzgados de familia; asimismo podemos observar que un 20% de los encuetados considera que están debidamente capacitados en la ley N° 30364, tanto de los operadores del CEM - Amarilis, como los operadores de los juzgados de familia, en este mismo sentido existe un 20% de los encuetados considera que no están debidamente capacitados en la ley N° 30364, tanto de los operadores del CEM - Amarilis

Tabla N° 12

Pregunta N°12.-A su consideración ¿Son efectivas las resoluciones judiciales para el tratamiento, prevención y sanción a las víctimas de violencia contra la mujer y el grupo familiar en la zona judicial de Huánuco?	fi	%
Si, son efectivas	0	0
Son poco efectivas	8	80
No, son efectivas	2	20
Total	10	100%

Fuente: Encuesta tipo cuestionario
Elaborado por la investigadora

Gráfico N°12



Fuente: Tabla N°12
Elaborado por la investigadora

Análisis e interpretación

En el gráfico N°13 podemos observar el siguiente resultado, el 80% de los encuestados que son poco efectivas las resoluciones judiciales para el tratamiento, prevención y sanción a las víctimas de violencia contra la mujer y el grupo familiar en la zona judicial de Huánuco; asimismo podemos observar que un 20% de los encuestados que no son efectivas las resoluciones judiciales para el tratamiento, prevención y sanción a las víctimas de violencia contra la mujer y el grupo familiar en la zona judicial de Huánuco.

B. Cuadro de análisis de expedientes en materia de violencia familiar.

TABLA N° 13

Resultados obtenidos de la información analizada a los expedientes en materia de violación sexual.

N°	N° de Expediente	Tipo de resolución	Materia	A. ¿Establece colocaciones temporales y permanentes de las víctimas en una casa de acogida?	B. ¿Establece un tratamiento psicológico tanto individual y/o familiar la víctima?	C. ¿Los casos han sido denunciados como delitos contra el grupo familiar?	D. ¿Se establecen medidas de protección por parte de la fiscalía a las víctimas por violencia contra el grupo familiar?	E. ¿Se evidencia un seguimiento a las medidas de protección dadas por la fiscalía?	F. ¿Se evidencia si son efectivas el tratamiento a las víctimas por parte del CEM?
1)	00161-2017	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	No se establece.	No se establece.	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
2)	06566-2018	Disposición Fiscal	Violencia Familiar	Nos se establece.	Si establece	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
3)	01212-2018	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	No se establece.	No se establece.	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
4)	01221-2018	Resolución Fiscal	Violencia Familiar	Nos se establece.	Si establece	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
5)	01284-2018	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	No se establece.	No se establece.	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
6)	01326-2018	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	Nos se establece.	No se establece.	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
7)	01402-2018	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	No se establece.	Si establece	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
8)	01419-2018	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	Nos se establece.	No se establece.	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
9)	01508-2018	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	No se establece.	No se establece.	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.
10)	01514-2018	Acta de audiencia oral	Violencia Familiar	Nos se establece.	Si se establece.	Sí	Sí se establecen.	No se evidencia.	No se evidencia.

Fuente: Expedientes que obran en los juzgados de familia

Elaboración: Propia. Octubre 2018

TABLA N° 14

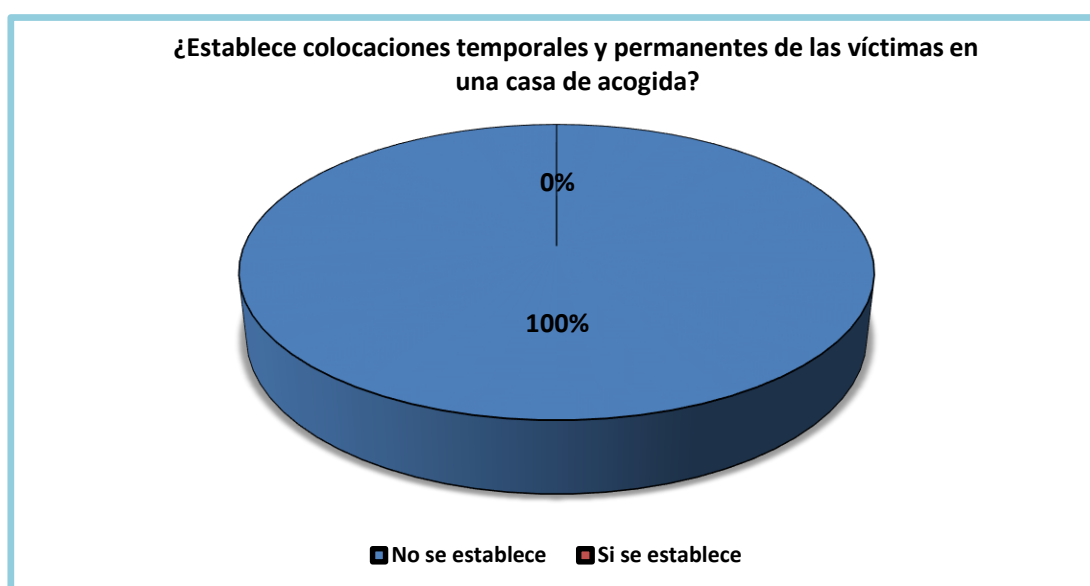
Resultado del análisis cuantitativo de los expedientes en materia de violencia familiar

Indicador	Análisis a los expedientes			Total	
	<i>item</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
A. ¿Establece colocaciones temporales y permanentes de las víctimas en una casa de acogida?	No se establece	10	100	10	100
	Si se establece	0	0		

Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: La tesista

Gráfico N°13



Fuente: Tabla 15

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación.

En el gráfico N°14 podemos observar el siguiente resultado, el 100% de los expedientes analizados en materia de violación sexual las sentencias no se establece colocaciones temporales y permanentes de las víctimas en una casa de acogida.

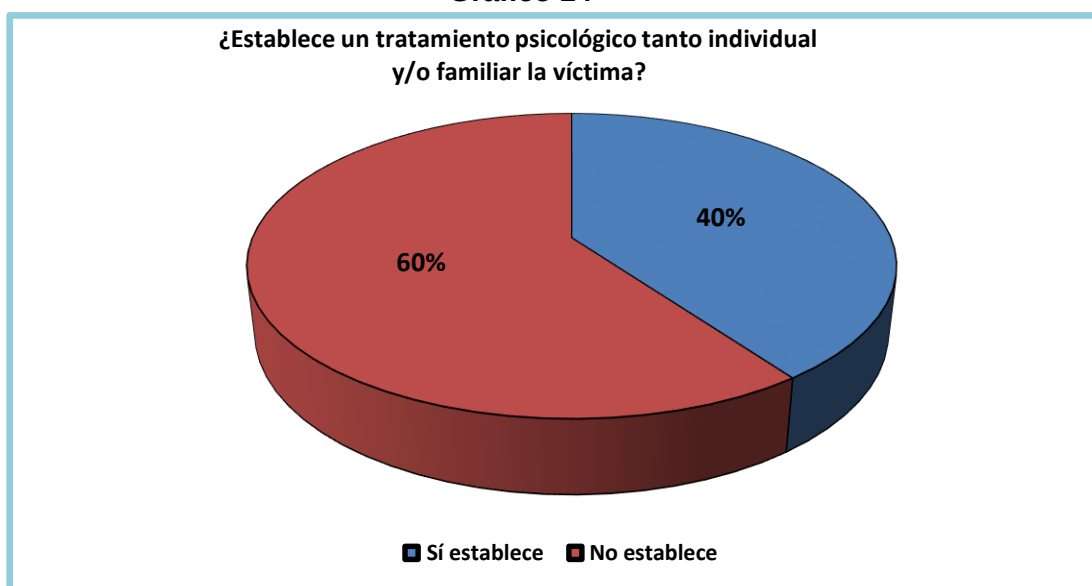
TABLA N° 15

Indicadores	Análisis a los expedientes			Total	
	<i>ítem</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
B. ¿Establece un tratamiento psicológico tanto individual y/o familiar la víctima?	Sí establece	4	40	10	100
	No establece	6	60		

Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: La tesista

Gráfico 14



Fuente: Tabla 16

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación.

En el gráfico N°15 podemos observar el siguiente resultado, el 60% de los expedientes analizados en materia de violación sexual en las sentencias si se establece un tratamiento psicológico tanto individual y/o familiar la víctima, asimismo el 40 % de los expedientes analizados en materia de violación sexual en las sentencias no se establece un tratamiento psicológico tanto individual y/o familiar la víctima.

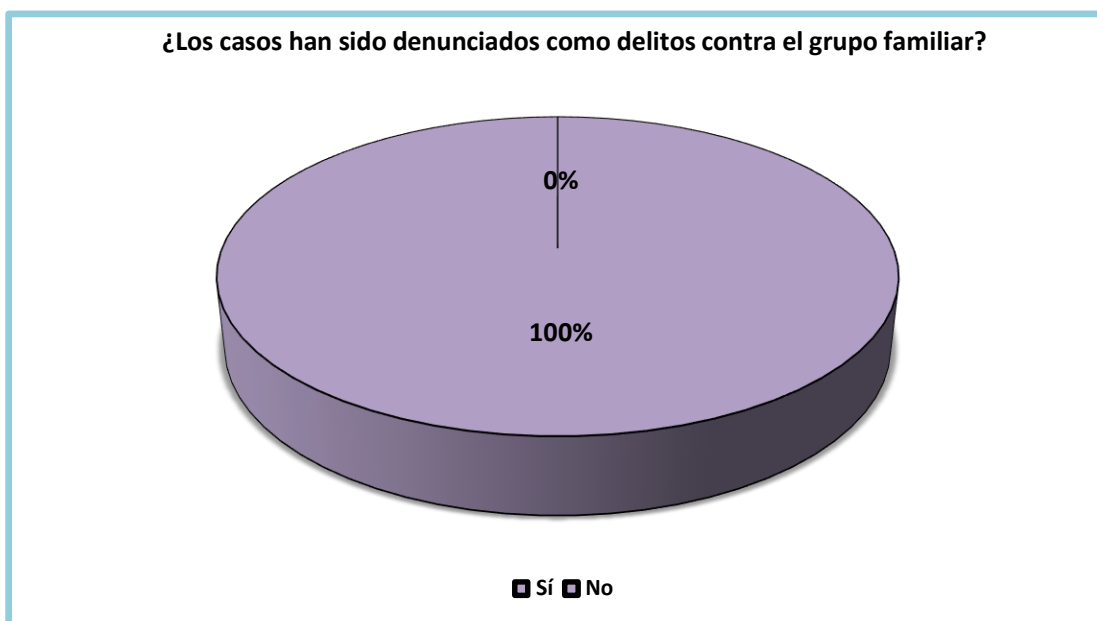
TABLA N° 16

Indicadores	Análisis a los expedientes			Total	
	<i>ítem</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
C. ¿Los casos han sido denunciados como delitos contra el grupo familiar?	Sí	10	100	10	100
	No	0	0		

Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: La tesista

Gráfico 15



Fuente: Tabla 17

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación.

En el gráfico N°16 podemos observar el siguiente resultado, el 100% de los expedientes analizados en materia de violación sexual en las sentencias los casos si han sido denunciados como delitos contra el grupo familiar.

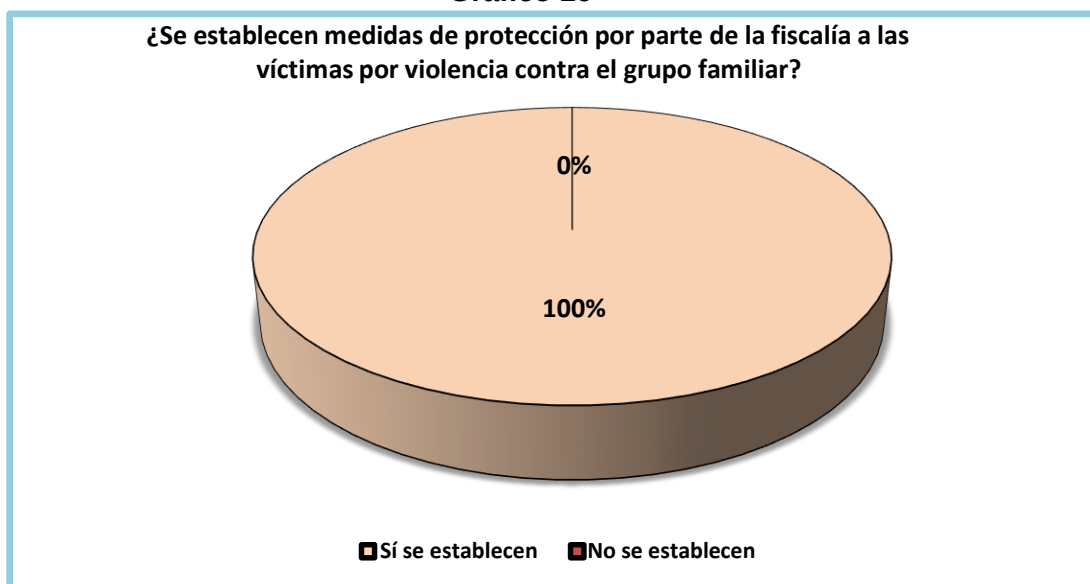
TABLA N° 17

Indicadores	Análisis a los expedientes			Total	
	<i>ítem</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
D. ¿Se establecen medidas de protección por parte de la fiscalía a las víctimas por violencia contra el grupo familiar?	Sí se establecen	10	100	10	100
	No se establecen	0	0		

Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: La tesista

Gráfico 16



Fuente: Tabla 18

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación.

En el gráfico N°17 podemos observar el siguiente resultado, el 100% de los expedientes analizados en materia de violación sexual en las sentencias si se establecen medidas de protección por parte de la fiscalía a las víctimas por violencia contra el grupo familiar

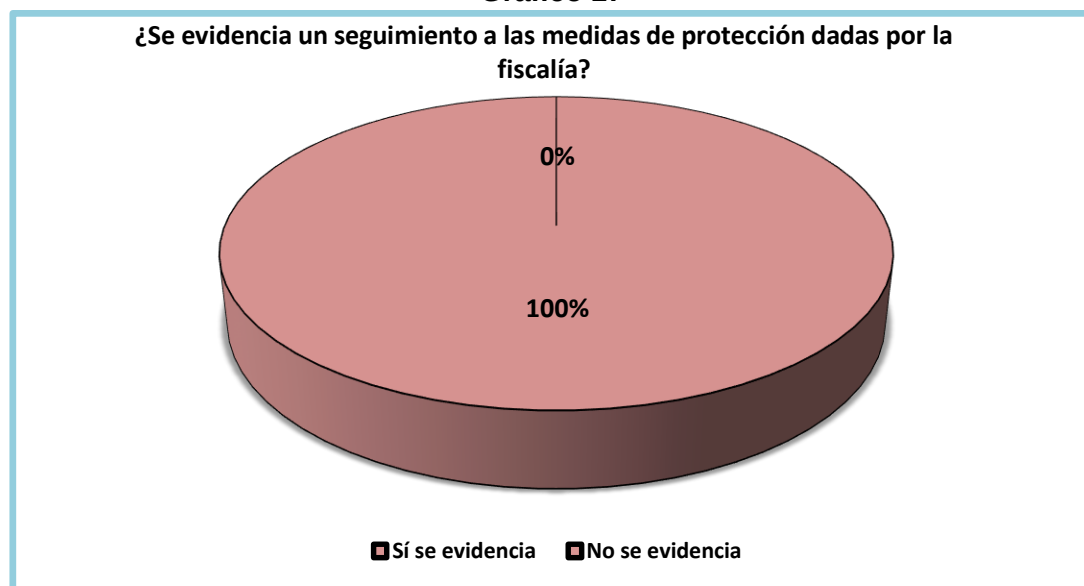
TABLA N° 18

Indicadores	Análisis a los expedientes			Total	
	<i>ítem</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
E. ¿Se evidencia un seguimiento a las medidas de protección dadas por la fiscalía?	Sí se evidencia	0	0	10	100
	No se evidencia	10	100		

Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: La tesista

Gráfico 17



Fuente: Tabla 19

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación.

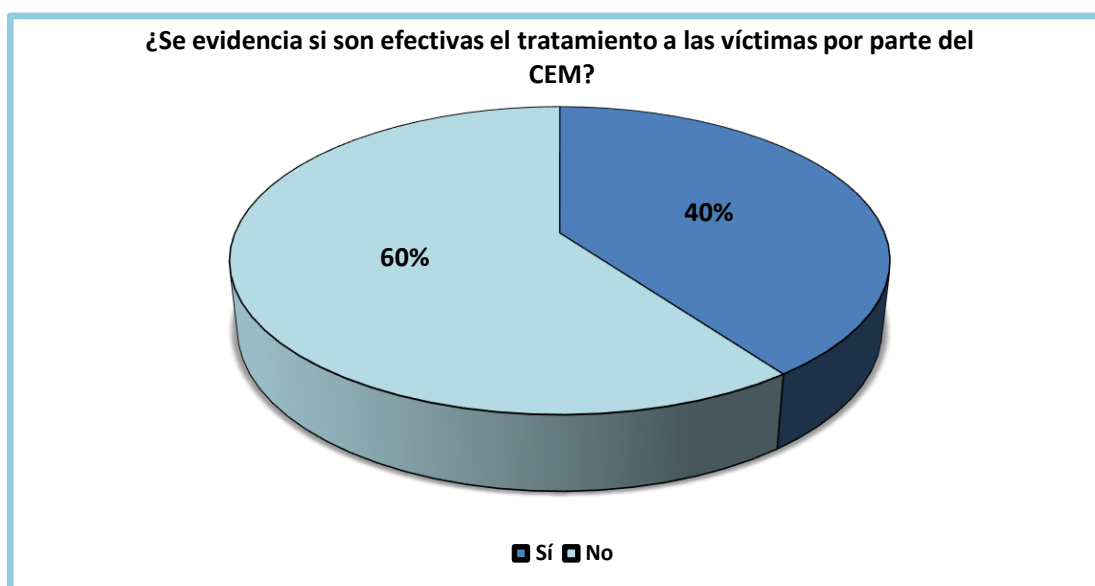
En el gráfico N°18 podemos observar el siguiente resultado, el 100% de los expedientes analizados en materia de violación sexual en las sentencias no se evidencia un seguimiento a las medidas de protección dadas por la fiscalía.

TABLA N° 19

Indicadores	Análisis a los expedientes			Total	
	<i>ítem</i>	<i>f</i>	<i>%</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
F. ¿Se evidencia si son efectivas el tratamiento a las víctimas por parte del CEM?	Sí	4	40	10	100
	No	6	60		

Fuente: Tabla N°13

Elaboración: La tesista

Gráfico 18

Fuente: Tabla 20

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación.

En el gráfico N°19 podemos observar el siguiente resultado, el 60% de las resoluciones se evidencia que sí son efectivas el tratamiento a las víctimas por parte del CEM, asimismo un 40% establecen que no son efectivas el tratamiento a las víctimas por parte del CEM.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.

De fojas 19 a fojas 45 encontramos referencias teóricas respecto al problema de estudio y es así que, siendo una investigación que busca establecer la efectividad de una ley debemos antes establecer que se debe entender por efectividad y es así que a fojas 09 de nuestra descripción del problema referimos que es lograr un resultado o efecto (aunque no sea el correcto) y está orientado al qué. En cambio, eficiencia es la capacidad de lograr el efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles viable o sea el cómo.

Cuando nos referimos a la efectividad de una ley debemos entender entonces que una ley es eficaz cuando cumple los objetivos y el propósito para la cual el legislador ha establecido dentro de la misma ley.

Siendo así que la ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” cuyo propósito ya está contenido en el título de la ley, además la presente norma objeto de estudio tiene disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, donde además contiene disposiciones generales con el objeto de la ley estableciendo mecanismos, medidas y política de prevención y reparación del daño causado; los principios rectores de esta ley ayudan en la interpretación y aplicación de la ley; los enfoques para los operadores, al aplicar la presente ley; la definición y tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; derechos de las mujeres y del grupo familiar. Del análisis basado en nuestro marco teórico y teniendo presente la formulación del problema debemos de establecer que la ley si bien es cierto tiene un objetivo y propósito específico esta no necesariamente por el hecho de haberse promulgado por si mismo es efectivo, sino que responde a muchos factores tanto internos como externos que permiten establecer la efectividad en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar. Más aún si la violencia a juicio de MAQUENA ABREÚ María (2006) refiere que la violencia es una realidad persistente y endémico en nuestras sociedades pero que a la vez que la sociedad muestra resistencia social ante todo tipo de violencia. Además, muchas sociedades y estructuras sociales invisibilizan a la violencia en nuestros días, la justifican y hasta la aprovechan y en esta situación son las mujeres las mayores víctimas de este hecho social, en este mismo sentido el primero foro nacional (Mujer, Violencia y Medios de Comunicación) realizado en el año 2002 entre los resultados de este foro refiere que la violencia es una construcción social que viene afectando sobre todo a la mujer sin considerar su raza, religión u otra circunstancia personal. Existen algunas sociedades aún todavía que permiten y hasta justifican el abuso de control y poder sobre la mujer, razón por la cual también muchos estados han criminalizado la violencia contra la mujer y los miembros más vulnerables de una sociedad como son niños, ancianos y personas con discapacidades.

Las Naciones Unidas refiere que pese a los esfuerzos de algunos estados miembros la violencia contra la mujer no cesa, pues en algunos estados y sociedades inclusive aumenta tanto la violencia física y psicológica notándose que esta se da sobre todo de manera prevalente en el entorno familiar siendo que la pareja o el pariente cercano es el mayor agresor de la mujer y de los miembros vulnerables dentro del entorno familiar. Del análisis descrito podemos establecer que la violencia contra la mujer se puede explicar mediante esta ley pero que no es efectiva para erradicarla pues como se ha expresado la erradicación no depende de factores jurídicos únicamente sino de establecer políticas conjuntas con los diferentes sectores de la sociedad así como la cultura para reducirlas, prevenirlas y sancionarlas por tanto consideramos que la dación de la ley objeto de la presente investigación desde una perspectiva teórica y en base a lo establecido en nuestro marco teórico no es efectiva totalmente pero si permite su tratamiento y mecanismos para sancionar la violencia contra la mujer.

5.2. Presentación de la contrastación de las hipótesis

Contrastación con la hipótesis general.

Dada la hipótesis general formulada de la siguiente manera: “La ley N° 30364 no está siendo efectiva en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Huánuco, 2018”.

Del análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la ficha de encuesta a los expertos y considerando lo consignado en la Tabla N°01 podemos establecer que la Ley N°30364 y su reglamento dado con el Decreto Supremo N°009-2006-MIMP, no es conocido por la mayoría de los ciudadanos puesto que solo un tercio de las personas conoce la existencia de esta ley además si consideramos a partir de la Tabla N°03 que es poco el nivel denuncia por violencia familiar que se interpone ante el CEM-Amarilis y que solo un tercio de las personas víctimas de violencia aducen a denunciar o a solicitar alguna medida de tratamiento ante la violencia que puede estar sufriendo, esto además nos lleva a concluir que no todas las conductas de violencia son denunciadas ante el CEM que es el órgano operador para la prevención, sanción y erradicación. Si añadido a esto según la Tabla N°05 los expertos en materia familiar refieren que la actuación del CEM para la prevención de la violencia contra la mujer esta siendo poco eficaz y ninguna de ellas considera que esta siendo muy eficaz.

En consideración a lo establecido debemos de expresar que La ley N° 30364 no está siendo efectiva en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Huánuco.

Por lo cual debemos de aceptar la hipótesis general como cierta y válida.

Contrastación con la hipótesis Sub Hipótesis 1.

Habiéndose formulado la sub hipótesis de la siguiente manera: “Los factores que hacen ineficaz la aplicación de la ley N°30364 de violencia familiar en el en el centro emergencia mujer de la ciudad de Huánuco, son económicos, sociales y culturales y jurídicos.”

Considerando a partir de la Tabla N°02 que es alto el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de amarilis y en atención a la Tabla N°06 cuyos resultados arrojan que el 40% de los operadores del CEM tienen deficiente capacitación para el tratamiento y adecuada aplicación de la Ley N°30364, además se refiere como un factor que hace ineficaz la aplicación de esta ley es por la falta de conocimiento que tiene la ciudadanía y si añadimos como otro factor es la carencia de material logístico que tiene el CEM añadido a la deficiente voluntad política de los operadores judiciales, constituyen estos los factores que hacen que la aplicación de la Ley N°30364 sea ineficaz en el CEM-Amarilis, por estas consideraciones debemos de aceptar la sub hipótesis 1 como cierta y válida.

Contrastación con la hipótesis Sub Hipótesis 2.

Habiéndose formulado la sub hipótesis de la siguiente manera: “Es poco adecuado el nivel de tratamiento que tiene a las víctimas el CEM – Amarilis en el marco de la Ley N°30364.”

De la Tabla N°09 en el que las mismas recurrentes y víctimas de violencia familiar que acuden en vistas a un tratamiento buscando protección y sanción por la violencia sufrida estas consideran que un 90% estar poco satisfechas y un 10 % de ellas refieren estar nada satisfechas, por otro lado si consideramos a partir de la Tabla N°14 que después del tratamiento seguido en el CEM las víctimas refieren no ser llevadas a colocaciones temporales y/o permanentes en una casa de acogida porque el CEM – Amarilis no lo tiene, pese a que la ley establece que el tratamiento incluye conducir a las víctimas a un hogar temporal. Asimismo, en CEM establece no en todos los casos un tratamiento psicológico que incluya a los demás miembros de la víctima, solo establece en el mayor de los casos para la víctima.

De los expedientes analizados en materia de violencia familiar se puede encontrar que solo a instancia fiscal y/o judicial las víctimas tienen medidas de protección por cuanto el CEM no otorga estas medidas haciendo que además la ley no sea efectiva fundamentalmente para la erradicación de la violencia, por estas consideraciones debemos aceptar la sub hipótesis 2 como cierta y válida.

Contrastación con la hipótesis Sub Hipótesis 3.

Habiéndose formulado la sub hipótesis de la siguiente manera: “Si se propone un plan concertado que genere políticas públicas entre las autoridades responsables entonces se reducirá significativamente la violencia la mujer y/o el grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2018.”

De los resultados obtenidos a partir de los expertos que refieren que el CEM – Amarilis por diversos factores ya referidos no están siendo efectivos en el tratamiento a las víctimas de violencia familiar además en la Tabla N°10 se evidencia que los expertos refieren en su gran mayoría que el CEM no cuenta con todos los mecanismos procedimientos y logísticas pertinente para ser viable los objetivos de la ley y que además refieren en la Tabla N°11 que los operadores están poco capacitados en la Ley N°30364 haciendo todo ello que hay la necesidad de proponer mecanismos tales como una adecuada participación del personal operativo, el otorgamiento de mayores recursos logísticos y materiales y como hacer una mejor difusión para el conocimiento y aplicación de la Ley N°30364, estos mecanismos hará posible una mayor efectividad para la prevención y sanción por violencia contra la mujer y el entorno familiar.

Por lo que debemos aceptar esta Sub Hipótesis como verdadera y válida.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

La Ley N° 30364 es poco efectiva para la prevención, sanción de la violencia contra la mujer y es muy bajo la efectividad para la erradicación de la violencia porque esta responde a factores extra normativos.

Segunda conclusión

Los factores que hacen ineficaz la aplicación de la Ley N°30364 es la descoordinación de los organismos responsables de la prevención, sanción y erradicación de la violencia, además de una deficiente implementación logística junto con los escasos recursos y una deficiente capacitación de los operadores.

Tercera conclusión

La dación de la Ley N°30364 no está garantizando un adecuado tratamiento a las víctimas de violencia, ya que el CEM – Amarilis muestra un nivel medio en el tratamiento a las víctimas de violencia dentro del entrono familiar.

Cuarta conclusión

Para hacer efectiva la Ley N°30364, es necesario proponer y ejecutar nuevas políticas que impliquen fundamentalmente la prevención atendiendo una adecuada implementación logística con una permanente capacitación a los operadores del CEM además se hace necesario implementar medidas que comuniquen a la ciudadanía la existencia de una Ley que previene y sanciona cualquier tipo de violencia contra la mujer.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación.

Se recomienda establecer políticas orientadas más a la prevención que a la sanción y que el CEM se constituya en un operador entre la víctima y las instancias judiciales a fin de evitar duplicidad de funciones con el Ministerio Público.

Segunda recomendación.

Se recomienda evaluar y redefinir las políticas de prevención contra la violencia a la mujer y al entorno familiar, implementando con la logística tales como casa de refugio a la vez otorgando mayores recursos para una permanente capacitación de los operadores del CEM y para una mayor difusión de la Ley N°30364 a fin de que la ciudadanía tome conocimiento y pueda usar de manera oportuna.

Tercera recomendación.

Se recomienda que mejorar el nivel de prevención a través de los medios de comunicación a fin de lograr un mayor compromiso de los ciudadanos en la prevención de todo tipo de violencia, además es necesario establecer políticas claras con recursos suficientes para el tratamiento a la víctima que requiere de atención permanente y completa por parte del CEM.

Cuarta conclusión.

Para hacer efectiva la Ley N°30364, es necesario establecer políticas que impliquen fundamentalmente la prevención atendiendo una adecuada implementación logística con una permanente capacitación a los operadores del CEM además se hace necesario implementar medidas que comuniquen a la ciudadanía la existencia de una Ley que previene y sanciona cualquier tipo de violencia contra la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Libros.

- Anónimo, (1997) La mujer en el Islam. Ediciones Mezquita Attavhid, Argentina, pág. 6.WORKGROUP.
- BEBEL, AUGUSTO. (1879): La Mujer en el Socialismo. Primera Edición, pág13.
- Cabanellas, L. T., Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Última Edición.
- COLECTIVA DEL LIBRO DE SALUD DE LAS MUJERES DE BOSTON: Nuestros Cuerpos, Nuestras Vidas. La Guía Definitiva para la Salud de la Mujer Latina. Editorial Siete Cuentos, Nueva York. Impreso en EEUU, pág. 167.
- DE VEGA, R J. A. (1999): Las Agresiones Familiares en la Violencia Doméstica, Editorial Arazandi, S. A. España, pág. 10. Pág. 59.
- DE VEGA, R. J. A. (1999), España. Editorial Arazandi, S. A.
- DÍAZ - AGUADO, J., María, J. y Martínez, A. R. (1997), Resolución del Parlamento Europeo de 1997 sobre una Campaña Europea sobre Tolerancia Cero Ante la Violencia Contra las Mujeres. pág. 01.
- DOMINGUEZ, C. y Fernández, M. (2001), Investigación de la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito del Ministerio del Interior: “Perfil de los Incidentes Familiares con Víctimas Fallecidas. Análisis Estadístico y Explicativo de la Realidad Uruguaya.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. (2004) “Derecho penal – parte especial” Argentina. Editorial Lexis Nexis.
- GARCIA CAVERO, Percy. (2007) “Derecho penal económico - parte especial” Lima. Editorial Grijley
- GONZALO MEZA, Mauricio. (2003) “Negocio Jurídico - Manual Teórico Practico” Lima. Editorial Alegre.
- INSTITUTO DE LA MUJER. (2002) Guía de Buenas Prácticas para Paliar los Efectos de la Violencia Contra las Mujeres y Conseguir su Erradicación, Madrid, pág. 01. 5.3 Diccionarios Especializados

- LEONARTE VARGAS, Juan Carlos. (2014) "Control gubernamental" Lima. Editorial Gaceta Jurídica.
- MARÍN DE ESPINOSA, C. E., refiere que en el ámbito de la violencia doméstica "el problema principal es la desigualdad estructural que tan arraigada está en nuestra sociedad desde tiempos remotos", pág. 03. Pág. 57.
- OFFICE OF VICTIMS OF CRIME. (2001). First response to victims of crime. A handbook for law enforcement officers on how to approach and help, pág. 15.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2000): Conclusiones del Foro Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.
- REATEGUI SANCHEZ, James. (2013) "Delitos patrimoniales en el código penal" Lima. Editorial Moreno.
- REATEGUI SANCHEZ, James. (2014) "Derecho penal – parte especial" Lima. Editorial Ediciones Legales
- RODRÍGUEZ, Agustín W., GALETTA DE RODRÍGUEZ, Beatriz, (2008) Diccionario Latín Jurídico, Locuciones latinas de aplicación jurídica actual, Ed. García Alonso, 1º Ed., Buenos Aires.
- ROMERO MONTES, Francisco Javier. (2003) "Curso del acto jurídico" Lima. Editorial Portocarrero.
- RUSSELL, D. Y JILL, R. (2010). Femicide: the Politics of Woman Killi. En <http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia>.
- SALINAS SICCHA, Ramiro. (2008) "Derecho penal – parte especial" Lima. Editorial Grijley.
- SARMIENTO, M. (1995). La Violencia Familiar. Sus Efectos en la Familia Cubana. 1er Encuentro Provincial sobre Protección Jurídica de los Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad de Camagüey, Cuba. 67
- STRAUSS, A. y Gells, R.J. (1990): Violence in the American Family. Doubleday, New York , p.20. • Tolentino, G. N. y otros. Págs. 58 y 59. Págs 59-60. Pág. 74. Pág. 100.

Tesis

- ALCALDE MUÑOZ, E. J. (2007). *“Apreciación de las características psicosociales de los violadores de menores”*. Tesis para optar el grado de magíster en Derecho con mención en ciencias sociales. Por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, (<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1209>)
- COLLAZOS SÁNCHEZ, N. M. (2017). *Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra*. Tesis para la obtención del título de abogada por la Universidad César Vallejo, Lima. (<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15127>)
- FALCÓN ORÉ, Merlene Anyela. (2018). *Protección de víctimas y testigos en el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Lima*. Tesis para obtener el grado de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, por la Universidad César Vallejo, Lima, (<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/16020?show=full>)
- FIGUEROA CRUZ, I. R. (2009). Tesis: *“El cumplimiento del tratamiento psicológico a los menores de 14 años de edad víctimas de atentados al pudor y violación sexual en la ciudad de Huánuco”*, tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho. Huánuco por Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Biblioteca de Postgrado de la UNHEVAL
- QUEREVALÚ Rea, Roxana Elizabeth. (2017). *Medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia del Cercado de Lima 2016*. Tesis para obtener el título de abogada por la Universidad César Vallejo, Lima, (<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11465>)
- SANTIBAÑEZ GUILLÉN, M. (2009). *El tratamiento psicológico a víctimas de violación Sexual y los derechos humanos*. Tesis para Optar el Grado de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales. Biblioteca de Postgrado de la UNHEVAL.

Consultas de internet

- Rojas Arbulu, R. (15 de ENERO de 2014). *<http://blog.pucp.edu.pe/blog/prosodepenal/2009/10/01/el-delito-de-violacion-sexual-de-menor-aproposito-de-la-experiencia-en-el-penal-de-luriganchoppor-rafael-chanjan-documet/>*.
Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/prosodepenal/2009/10/01/el-delito-de-violacion-sexual-de-menor-aproposito-de-la-experiencia-en-el-penal-de-luriganchoppor-rafael-chanjan-documet/>
- Sarmiento Peralta, M. (19 de ENERO de 2012). *<http://sarmientomiguel.blogspot.pe/2012/01/violacion-sexual.html>*. Obtenido de <http://sarmientomiguel.blogspot.pe/2012/01/violacion-sexual.html>:
- Definición y que es (15-09-2018) <https://definicionyque.es/medida/>
- UNICEF (14-09-2018) (https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf)
- <http://www.definicionabc.com/general/fraude.php>. 09/08/2015
- <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/administracion-de-empresas#ixzz3i4O2wDrO>. 08/08/2015.
- <http://www.misrespuestas.com/que-es-una-constructora.html>. 06/08/2015.
- <http://www.uba.ar/download/institucional/informes/manual.pdf>. 04/08/2015.
- <http://es.scribd.com/doc/98824036/Derecho-Penal-Fraude-en-la-administracion-de-personas-juridicas#scribd>. 05/08/2015.
- <http://www.auditool.org/blog/fraude/307-caracteristicas-del-fraude>. 09/08/2015.
- <https://sjsofficer.wordpress.com/2011/11/30/caracteristicas-del-fraude/>. 09/08/2015.
- <http://www.ciidpe.com.ar/area2/administracion%20fraudulenta%20de%20pj.%20Garcia%20Cavero.pdf>. 11/08/2015.
- <http://www.teleley.com/revistaperuana/8diaz-68.pdf>. 11/08/2015.
- <http://www.cge.es/portal/novedades/2010/fundacionprl/pdfs1/capitulo7-2.pdf>. 12/08/2015.

- <http://www.pwc.com/pe/es/prensa/como-mejorar-la-auditoria-interna.jhtml>.
- 15/08/2015.
- <http://derechopenalespecialdued.blogspot.com/2010/10/delitos-contr-el-patrimonio-en-el.html>.21/08/2015.
- <http://afosonmer.blogspot.com/2008/06/auditora-forense-i.html>. 23/08/2015.
- <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/administracion-de-empresas#ixzz3i4O2wDrO>.06/08/2015.
- <http://www.misrespuestas.com/que-es-una-constructora.html>06/08/2015
- <http://www.uba.ar/download/institucional/informes/manual.pdf>06/08/2015
- <http://es.scribd.com/doc/98824036/Derecho-Penal-Fraude-en-la-administracion-de-personas-juridicas#scribd>.06/08/2015
- <http://www.auditool.org/blog/fraude/307-caracteristicas-del-fraude>06/08/2015
- <https://sjsofficer.wordpress.com/2011/11/30/caracteristicas-del-fraude/>06/08/2015
- <http://www.ciidpe.com.ar/area2/administracion%20fraudulenta%20de%20pj.%20Garcia%20Cavero.pdf>.06/08/2015
- <http://www.teleley.com/revistaperuana/8diaz-68.pdf>.06/08/2015
- <http://www.cge.es/portal/novedades/2010/fundacionprl/pdfs1/capitulo7-2.pdf>.06/08/2015
- <http://www.pwc.com/pe/es/prensa/como-mejorar-la-auditoria-interna.jhtml>.06/08/15
- [http://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoria-forense2.shtml#ixzz3j6qUfxB8\)](http://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoria-forense2.shtml#ixzz3j6qUfxB8)

Referencias bibliográficas

- Artículo de María Luisa Maqueda Abreu. (2006) extraído de la pag. WEB <http://criminnet.ugr.es/recpc> 07-05-17
- I Foro Nacional “Mujer, violencia y medios de comunicación” Presentación del Manual de Urgencia del tratamiento informativo de la violencia de género. Noviembre de 2002. (Pp. 21-34) Madrid: Instituto de la Mujer e Instituto Oficial de Radio y Televisión (RTVE)

- BLITCHTEIN-WINICKI, Dora; REYES-SOLARI, Esperanza. Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007. Rev. Perú. med. exp. salud pública, Lima, v. 29, n. 1, marzo 2012. Disponible en <http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342012000100006&lng=es&nrm=iso>. accedido en 06 mayo 2017.
- Tesis Universidad de Huánuco Facultad de Derecho y Ciencias Políticas “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014” (2016). extraído de pdf pagna web <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Según lo extraído de la página Web: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/938/780> de fecha marzo del 2017 donde nos refiere

ANEXOS

FICHA DE ENCUESTA

(ANEXO N° 02)

Instrucciones: Estimado señor/a/ita tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante opinión sobre la **“EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR” EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO, 2018**”, su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. *Por favor, marca con una (X) tu respuesta que consideres correcta o adecuada.*

I. Aspectos Generales:

Actualmente soy:

- Magistrado (Fiscal, Juez) ()
- Funcionario/operador en el CEM Amarilis - Huánuco ()
- Abogado(a) ()

II. Aspectos Específicos:

1) A su consideración ¿Conoce usted la Ley N° 30364 y su decreto supremo n° 009-2016-MIMP?

- a) Lo conozco muy bien ()
- b) Conozco un poco ()
- c) No conozco nada. ()

2) A su consideración ¿Cuál es el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que existe en el Distrito de Amarilis Huánuco?

- A) Considero que es alto el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ()
- B) Considero que es poco el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ()
- C) Considero que es bajo el nivel de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ()

3) A su consideración ¿Cuál es el nivel de denuncia por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ante el CEM Amarilis?

- a) Considero que es alto el nivel de denuncia ante el CEM-Amarilis ()
- b) Considero que es poco el nivel de denuncia ante el CEM-Amarilis ()
- c) Considero que es bajo el nivel de denuncia ante el CEM-Amarilis ()

4) A su consideración ¿Está siendo eficaz la actuación que muestra el CEM - Amarilis en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- a) Considero que está siendo muy eficaz ()
- b) Considero que está siendo poco eficaz ()
- c) Considero que no está siendo eficaz ()

5) A su consideración ¿Está siendo eficaz la actuación del CEM Amarilis para la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- a) Considero que está siendo muy eficaz ()
- b) Considero que está siendo poco eficaz ()
- c) Considero que no está siendo eficaz ()

6) A su consideración ¿Cuál de estos factores hace que la aplicación de la ley N°30364 Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, haga ineficaz su cumplimiento de la ley 30364 en el CEM Amarilis - Huánuco?

- a) Carencias de material logístico ()
- a) Deficiente capacitación de los operadores de los operadores del CEM ()
- b) Por falta de conocimiento de la ciudadanía ()
- c) Por la deficiente voluntad política de los operadores judiciales ()
- d) Otro factor:

- 7) A su consideración ¿Qué mecanismos normativos considera ustedes que se deben de proponer para hacer efectiva la ley N° 30364 para la prevención, sanción y erradicación de la de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el CEM Amarilis - Huánuco?
- a)
- b)
- c)
- 08). Considera usted ¿Qué se viene dando un adecuado tratamiento, orientación a las víctimas de la violencia familiar o a un integrante del grupo familiar en el CEM Amarilis?
- A) Si, se está dando un adecuado tratamiento ()
- B) No, se está dando un adecuado tratamiento ()
- ¿Por qué?
- 09). A su consideración ¿Son efectivas las asesorías legales que brinda el CEM Amarilis para las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- a) Considero que si es efectiva ()
- b) Considero que es poco efectiva ()
- c) Considero que es nada efectiva ()
- 10). Considera usted ¿Qué las víctimas de violencia familiar contra la mujer y el grupo familiar, están satisfechas con el tratamiento que recibe en el CEM Amarilis?
- a) Considero que están muy satisfechas ()
- b) Considero que están poco satisfechas ()
- c) Considero que están nada satisfechas ()
- 11) A su consideración ¿Cuenta en el CEM – Amarilis con todos los mecanismos, procedimientos y la logística pertinente para el tratamiento a las víctimas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- a) Considero que si ()
- b) Considero que no ()
- 12) Considera usted ¿Qué están debidamente capacitados en la ley N° 30364, tanto de los operadores del CEM - Amarilis, como los operadores de los juzgados de familia?
- a) Considero que si están debidamente capacitados ()
- b) Considero que están poco capacitados ()
- c) Considero que no están debidamente capacitados ()
- 13) A su consideración ¿Son efectivas las resoluciones judiciales para el tratamiento, prevención y sanción a las víctima de violencia contra la mujer y el grupo familiar en la zona judicial de Huánuco?
- a) Si, son efectivas ()
- b) Son poco efectivas ()
- c) No, son efectivas ()

Gracias por tu valiosa colaboración.
DRR/Derecho
UDH-Hco-201

Ficha para el análisis a los expedientes
(Anexos 03)

N°	N° de Expediente	Tipo de resolución	Materia	A. ¿Establece colocaciones temporales y permanentes de las víctimas en una casa de acogida?	B. ¿Establece un tratamiento psicológico tanto individual y/o familiar la víctima?	C. ¿Los casos han sido denunciados como delitos contra el grupo familiar?	D. ¿Se establecen medidas de protección por parte de la fiscalía a las víctimas por violencia contra el grupo familiar?	E. ¿Se evidencia un seguimiento a las medidas de protección dadas por la fiscalía?	F. ¿Se evidencia si son efectivas el tratamiento a las víctimas por parte del CEM?
1)									
2)									
3)									
4)									
5)									
6)									
7)									
8)									
9)									
10)									

Fuente: Expedientes que obran en los juzgados de familia

Elaboración: Propia. Octubre 2018

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DE INVESTIGACIÓN: Efectividad de la ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” en el Centro Emergencia Mujer del distrito de Amarilis - Huánuco, 2018.

INVESTIGADORA: Denesy Requez Robles.

Asesor: Alfredo Martel Santiago.

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	OPERACIONALIZACION DE VARIABLE	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Formulación general ¿Cuál es la efectividad de la ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco, 2018? Formulación del problema específico. Fe1. ¿Cuál es el estado inicial de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer en la ciudad de Amarilis – Huánuco, 2018? Fe2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento y aplicación de la Ley N° 30364 que tienen las mujeres víctimas de la violencia que recurren al Centro Mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco, 2018? Fe3. ¿Cuál es el nivel de efectividad que tiene la Ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco, 2018? Fe4. ¿Qué mecanismos facticos y normativos se deben proponer para hacer efectivo la ley en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco, 2018?	Objetivo general. Determinar la efectividad que tiene la ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer de la ciudad de Amarilis – Huánuco, 2018. Objetivos específicos. Oe1. Establecer el estado inicial de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco en el año 2018 Oe2. Identificar el nivel de conocimiento y aplicación de la Ley N° 30364 que tienen las mujeres víctimas de la violencia que recurren al Centro Mujer de Amarilis - Huánuco, 2018. Oe3. Identificar y analizar el nivel de efectividad que tiene la Ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Amarilis - Huánuco, 2018. Oe4. Proponer mecanismos facticos y normativos para hacer efectivo la ley en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad Amarilis - Huánuco, 2018.	Hipótesis general La ley N° 30364 no está siendo efectiva ni relevante en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Huánuco, 2017. Sub Hipótesis A. Actualmente existe un incremento considerable de violencia contra la mujer y/o los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco por la presencia del machismo, baja autoestima de las víctimas y deficiente nivel económico y educativo de las víctimas en la ciudad de Huánuco, 2018. B. Es bajo el nivel de conocimiento y aplicación de la Ley N° 30364 que tienen las mujeres víctimas de la violencia que recurren al Centro Mujer de la ciudad de Huanuco, 2018. C. No está siendo efectivo la Ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer de la ciudad de Huánuco, 2018. D. Si se propone un plan concertado que genere políticas públicas entre las autoridades responsables entonces se reducirá significativamente la violencia la mujer y/o el grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2018	V. Independiente: La ley N° 30364 V. Dependiente . Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Dimensiones: -Prevención -Sanción -Erradicación Dimensiones: -Mujeres víctimas -Integrantes del grupo familiar -Penal -Social Indicadores: - Numero de atenciones por violencia a integrantes de una familia - Número de denuncias - Colocaciones Temporales y permanentes del menor a una casa de acogida o de un familiar - Numero de conductas violentas - Características de la víctimas - Centro de Emergencia Mujer - Tratamiento psicológico (Individual y Familiar) - Tratamiento social - Tratamiento Jurídico - Información de prevención - Número de sentencia por violencia contra el grupo familiar - Tipo de Medidas de Protección que deberían dictarse en las sentencias penales - Ejecución de las medidas de protección por parte de CEM - Seguimiento a las medidas protección - Cumplimiento de las medidas de protección - Programas que se aplican en el CEM - Número de víctimas satisfechas con el tratamiento en el CEM - Programas de prevención de violencia contra la mujer y el entorno familiar.	Tipo de investigación: Básica Enfoque: Mixto: -cuantitativo- cualitativo Alcance: Descriptivo-explicativo Diseño: Transaccional Simple de tipo no experimental Población: Constituida por todas las carpetas de denuncias de violencia a la mujer o del grupo familiar obradas en el CEM –Huánuco 201 (aprox. 211), además expertos en materia de violencia familiar en Huánuco todas las mujeres víctimas de violencia familiar que hayan acudido al CEM – Huánuco, 2017 (aprox. 45) Muestra: 10 carpetas o expedientes en materia de violencia contra la mujer obradas en el CEM – Huánuco, 2018; 10 expertos abogados en materia de violencia familiar	Técnicas: -Análisis de documentos -Entrevista -Encuesta Instrumentos: -Ficha de análisis a las 10 carpetas o expedientes en materia de violencia contra la mujer obradas en el CEM – Huánuco, 2017 -Ficha de encuesta tipo cuestionario aplicado a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que acuden al CEM - Huánuco